

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



LA DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA
PANDEMIA DEL COVID 19, LIMA, 2020

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLER

ABASTOS MARTINEZ, GISELA GIOVANNA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

LIMA - PERÚ

2021

ASESOR
Miranda Aburto, Elder Jaime

AGRADECIMIENTO

Jamás imaginé cumplir el anhelado sueño de estudiar la carrera que me apasiona y no lo hubiera logrado sin ustedes. Gracias infinitas a mis queridas hijas Paloma y Fabiana y a mi esposo Gerzon por su apoyo incondicional durante los 6 años de estudio.

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos, esposo e hijas por creer en mí, por darme ánimos desde que les comenté la idea de volver a la universidad. Siempre fueron y serán mi fortaleza para luchar por mis metas.

RESÚMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivos conocer que actos de discriminación han enfrentado las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Lima Metropolitana durante el año 2020, así como analizar las políticas públicas emanadas por el Estado durante la emergencia sanitaria, determinar en qué medida se han respetados los derechos de las personas con discapacidad y comprobar si las medidas de protección influyen en la vulneración a sus derechos en especial a la no discriminación.

El método utilizado es el descriptivo ya que mediante la realización de un cuestionario se pudo obtener información en tiempo real de la muestra seleccionada.

En relación a los resultados se tiene que mediante la elaboración de un cuestionario conformado por 15 preguntas se pudo obtener respuestas de 37 personas con discapacidad residentes en el distrito de San Bartolo, las cuales mediante la página de Facebook de dicha institución, pudieron acceder a él y de acuerdo a ello se pudo evidenciar que la gran mayoría de personas encuestadas consideran que durante la pandemia del COVID 19 quedaron invisibilizados ante la sociedad y que a raíz de ello su salud se agravo más.

Finalmente en cuanto a las conclusiones se pudieron determinar los actos de discriminación que sufrieron las personas con discapacidad, como fueron el acceso inadecuado de los servicios de salud, desigualdad y deficiente atención médica, así mismo se analizaron las políticas públicas de salud emanadas por el Estado en relación a dicho grupo vulnerable durante la pandemia evidenciando que sus derechos no fueron respetados y se determinó que las medidas de protección decretadas influyeron en la vulneración del derecho a la no discriminación y desigualdad .

Palabras clave: Desigualdad, discriminación, discapacidad, salud, derechos.

ABSTRACT

The objective of this research work is to identify acts of discrimination faced by people with disabilities during the Covid 19 pandemic in the city of Metropolitan Lima during 2020, to analyze the public policies issued by the state during the health emergency, to determine the extent rights of persons with disabilities have been respected and verify whether the protection measures had influence on the violation of their rights, especially non-discrimination.

The method used is descriptive. By means of a questionnaire it was possible to obtain information in real time from the selected sample.

The results were obtained from 37 people with disabilities residing in the San Bartolo District, through their responses to 15 questions accessed through the San Bartolo District Facebook page. According to responses returned it was evident the vast majority of people surveyed consider that during the Covid 19 pandemic they were invisible to society and as a result their health worsened.

Finally, in terms of the conclusions, it was possible to determine the acts of discrimination suffered by people with disabilities, such as inadequate access to health services, inequitable and poor medical care. Also, public health policies issued by the state were found to negatively affect the disabled vulnerable group during the pandemic with their rights not respected. It was determined the protection measures issued gave rise to violations of their non-discrimination and equality rights.

Keywords: Inequality, discrimination, disability, health, rights.

INTRODUCCIÓN

Mediante la realización de la presente tesis, cuyo título es, La discriminación de las personas con Discapacidad durante la pandemia del COVID 19, Lima, 2020, he podido corroborar con información fehaciente que dicho grupo vulnerable ha sufrido diversos actos discriminatorios durante la pandemia que afecta a nuestro país y al mundo. En nuestra constitución se encuentra detallado el derecho a la igualdad lo que conlleva a la no discriminación de las personas por algún motivo o causa alguna, en especial de las personas con discapacidad.

En nuestro país, las personas con discapacidad, pertenecen al grupo de personas cuyos derechos y protección son relegados con mayor frecuencia debido a la falta de conocimiento por parte de la población sobre todo del espectro que configura ser una persona con discapacidad y actualmente en el Perú la manera de dirigirse hacia el mencionado grupo de personas ha cambiado, ya no se le denomina persona discapacitada, sino con discapacidad. El COVID 19 que en sus inicios era considerado como una simple gripe cuyo origen es el lejano país de China del cual se pensaba que jamás llegaría a nuestro país se ha convertido en una implacable enfermedad difícil de exterminar que a la fecha ha causado innumerables muertes en nuestro país y en el mundo y ha exacerbado un aumento de la vulnerabilidad de las personas con discapacidad en Lima metropolitana durante el año 2020, pasando de ser un problema netamente social a ser un gran problema de nivel jurídico, ya que pudo evidenciar las deficiencias de las políticas públicas en relación a las personas con discapacidad y la deficiente situación del sistema de salud, que de por sí es muy precario desde hace años, quedando esta vez completamente colapsado.

De acuerdo a la investigación realizada, se tiene como hipótesis que las personas con discapacidad han visto severamente afectada su salud debido a la discriminación y la falta de igualdad.

El objetivo principal del presente trabajo es conocer que actos de discriminación enfrentan las personas con discapacidad en Lima Metropolitana, durante el año 2020, el enfoque utilizado es el cuantitativo, el tipo de diseño metodológico es la investigación aplicada, la población materia de estudio es Lima Metropolitana y la muestra son 37 personas con discapacidad residentes en el distrito de San Bartolo.

La presente tesis se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I: Se encuentra el Planteamiento del problema, la descripción problemática, problema general y problemas específicos, justificación del problema teórica y práctica, metodología, importancia de la investigación, delimitación espacial y delimitación de tiempo.

Capítulo II: Marco teórico conformado por los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas de la discriminación conformada por los tratados y convenios internacionales, derecho a la salud, derecho comparado, y las normas relacionadas al derecho de la salud en la Constitución Política del Perú, y el COVID 19 conformado por las organizaciones de lucha contra el COVID 19, derecho comparado y las normas que se han dictado en la Constitución política del Perú en relación a la protección de las personas con discapacidad.

Capítulo III: Hipótesis general, hipótesis específicas, objetivo general y objetivos específicos, y las variables.

Capítulo IV: La metodología conformada por el enfoque, tipo, nivel y diseño de la investigación, población y muestra, así como los medios de recolección e información.

Capítulo V: Administración de la investigación conformada por el presupuesto y el cronograma de actividades.

Y finalmente la bibliografía, los anexos conformados por la matriz de consistencia, el cuestionario y la evidencia del mismo.

ÍNDICE

CARATULA	I
ASESOR	II
AGRADECIMIENTO	III
AGRADECIMIENTO	III
DEDICATORIA	IV
RESÚMEN	V
ABSTRACT	VI
INTRODUCCIÓN	VII
ÍNDICE	IX
CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 Internacionales	1
1.1.2 Nacionales	7
1.2 Bases Teóricas	13
1.2.1 Discriminación	13
1.2.1.1 Identidad	20
1.2.1.2 Tratados y Convenios Internacionales	21
1.2.1.3 Derecho a la Salud	23
1.2.1.4 Derecho Comparado	29
1.2.1.5 Constitución Política del Perú	33
1.2.2 COVID 19	34
1.2.2.1 Derechos Fundamentales y COVID 19	36
1.2.2.2 Organizaciones de Lucha contra el COVID 19	40
1.2.2.3 Derecho Comparado	43
1.2.2.4 Constitución Política del Perú y Medidas de Protección	48

1.3 Marco Conceptual	50
CAPÍTULO II	54
EL PROBLEMA	54
2.1 Planteamiento del Problema	54
2.1.1 Problema General	56
2.1.2. Problemas Específicos	56
2.2. Justificación del Problema	56
2.2.1 Teórica	56
2.2.2 Práctica	57
2.2.3 Metodológica	57
2.2.4 Importancia de la Investigación	57
2.2.5 Delimitación Espacial	57
2.2.6 Delimitación de Tiempo	58
CAPÍTULO III	58
HIPÓTESIS Y VARIABLES	58
3.1 Hipótesis General	58
3.2 Hipótesis Específicas	58
3.3 Objetivos	59
3.3.1 Objetivo General	59
3.3.2 Objetivos Específicos	59
3.4 Variables	60
CAPÍTULO IV	61
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1 Tipo y Diseño de la Investigación	61
4.1.1 Enfoque	61
4.1.2 Tipo	61
4.1.3 Nivel	62
4.1.4 Diseño	62
4.2 Población y Muestra	63
4.2.1 Población	63

4.2.2 Muestra	63
4.3 Técnica de Recolección de datos	63
CAPÍTULO V	64
RESULTADOS	64
5.1 Resultados	64
5.2 Análisis e interpretación de resultados	79
CAPÍTULO VI	85
CONCLUSIONES	85
6.1 Conclusiones	85
6.2 Recomendaciones	86
Bibliografía	87
ANEXOS	102

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes

1.1.1 Internacionales

Morales (2020), en su tesis, cuyo título es “Docencia remota de emergencia frente al COVID 19 en una escuela de medicina privada de Chile”, para optar por el grado académico de Magíster en Educación Médica para las Ciencias de la Salud, en la Universidad de Chile, Santiago, Chile.

La tesis describe las características que debe tener un docente para impartir clases en la modalidad remota en la carrera de medicina de la Universidad de Chile durante la pandemia del COVID 19, el estudio ha realizado una investigación descriptiva, cualitativa y explorativa de todas las formas de metodología, se entrevistó a 4 estudiantes de la carrera de medicina, 3 profesores del área de medicina y a 3 expertos en salud. Se utilizó el análisis de Berelson. El objetivo a futuro es el de estudiar más sobre la enseñanza virtual, teniendo en cuenta el cambio climático, entre otros, como así también la simulación virtual. Tiene como conclusión que la enseñanza de manera virtual, más conocida como remota, es una herramienta indispensable que nos ha dejado la COVID 19 la que debe ser implementada de manera más eficaz y eficiente para que pueda llegar a todos los alumnos, no sólo a los que viven en Santiago, sino a las diferentes regiones, para ello mediante la implementación de mecanismos y metodologías explicadas en la tesis se pretende lograr dicho objetivo en beneficio de todos los alumnos de medicina de la Universidad de Chile.

Ortegón (2020), en su tesis, cuyo título es “Las medidas en Colombia en Tiempos de la COVID 19: Un análisis desde la perspectiva de la equidad en del desarrollo humano”, para optar por el título de Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo, en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

La tesis antes mencionada analiza la respuesta a la pregunta ¿Cómo inciden las medidas implementadas en Colombia y Bogotá para enfrentar la crisis de la Pandemia en el desarrollo de las personas, teniendo en cuenta el principio de la equidad? Pero antes se realiza una breve reseña sobre cómo impactó dicha enfermedad en el mundo y cómo poco a poco salieron a relucir las deficiencias en diferentes aspectos, en especial las deficiencias sanitarias en los países que eran afectados, siendo Sudamérica uno de los países más golpeados por la pandemia, cómo fue el caso de Colombia. El objetivo es demostrar que las medidas implementadas durante la pandemia no fueron eficaces. Tiene por conclusión evidenciar que las medidas implementadas para enfrentar la crisis de la Pandemia afectó en gran manera a dicha equidad mencionada en la tesis, la cual estuvo fragmentada por las diferencias socio económicas, sociales, políticas, de la población, debido a que las medidas implementadas no lograron llegar a la mayoría de la población, por la geografía que tiene el país, como consecuencia, hubo un aumento de los contagios y posteriores fallecimientos, sumado a ello la falta de medicación, generando crisis insatisfacción de la población más vulnerable y expuesta al COVID 19.

Campos, J (2020), en su tesis, cuyo título es “Análisis crítico sobre el abordaje de la discapacidad en Chile y Francia”, para optar por el título de grado de Magíster en Salud Pública, en la Universidad Católica de Chile.

La tesis mencionada muestra la realidad de las personas con discapacidad en ambos países mediante la forma como se ha abordado dicho tema por parte de las entidades tanto sociales como de salud. Tiene como objetivo el determinar como Chile y Francia determinan las necesidades, carencias y deficiencias así mismo como resuelven el tema de la discapacidad teniendo como base los objetivos que se han planteado en el Plan Mundial sobre Discapacidad 2020-2021 y lo determinado en relación a las personas con discapacidad por La Organización Mundial de la Salud durante el año 2013. Tiene como conclusión dar a conocer que ambos países han mantenido en el compromiso de respetar los derechos de las personas con discapacidad mediante diversos actos jurídicos, políticos y sociales, desarrollando diferentes directrices para poder cumplir por lo señalado por la OMS y se puede apreciar que Francia considera de manera prioritaria en sus políticas públicas a las personas con discapacidad y en el caso de Chile se han

desarrollado diversas medidas desde hace 3 décadas con la finalidad que se puedan cumplir en el futuro de manera eficiente.

Sánchez (2020), en su tesis, cuyo título es “Detección automática de Neumonía para dar soporte al diagnóstico de la COVID 19”, para optar por el título de Máster Universitario en Inteligencia artificial, en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

La tesis antes mencionada realiza una investigación sobre el análisis de imágenes médicas y permite demostrar que es una herramienta de mucha utilidad para poder dar un diagnóstico cada vez más certero, sobre todo para la detección de la neumonía en casos de la COVID 19, la que en muchos casos no fue detectada a tiempo, dejando como consecuencia un considerable número de personas fallecidas por un diagnóstico tardío o mal realizado. El objetivo es poder masificar dicho análisis de imágenes médicas a la mayoría de la población. Tiene como conclusión dar a conocer que mediante la realización al paciente de rayos x y resonancia magnética se espera obtener un diagnóstico adecuado y eficaz que tendrá como consecuencia la detección automática de la neumonía y hará que dicha enfermedad pueda disminuir al igual que las muertes. Se realizarán estudios y muestreos adecuados para una efectiva eficacia, para ello se diseñarán modelos ad-hoc y se podrán contrastar dichos modelos con los utilizados antes de la pandemia para demostrar que son de mayor utilidad para dicho diagnóstico, los que fueron de gran necesidad al inicio de la pandemia y en la mayoría de casos de difícil acceso sobre todo serán más útiles y prácticos.

Cifuentes (2020), en su tesis, cuyo título es “El derecho a ejercer la maternidad en las personas con discapacidad mental”, para optar por la maestría en Derecho en la Universidad de Palermo, Argentina.

La tesis antes mencionada sensibiliza a la población sobre el derecho de las personas con discapacidad mental de ser madres, a las que no se les consideran aptas para poder ejercer la maternidad, teniendo como base la Convención sobre los derechos Humanos y el reconocimiento de estos derechos hacia las personas con discapacidad. El objetivo de la tesis es lograr el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales reconocidos por los tratados y convenciones internacionales para que se pueda lograr

que las mujeres con discapacidad puedan tener el derecho de ser madres, como cualquier mujer, pero que por falta de una regulación adecuada dentro del ordenamiento jurídico tiene muchos límites. Tiene como conclusión evidenciar que la discriminación se hace presente también como tema de vital importancia para este grupo de personas, ya que los derechos fundamentales al ser inalienables, impostergables, indivisibles, hacen que el reconocimiento de que las personas con discapacidad mental puedan ser madres se hace indiscutible, pero vemos que en la práctica no se realiza, la lucha también va por parte de lograr ser el reconocimiento de este colectivo dentro de la sociedad.

Cristi y Palma (2019), en su tesis, cuyo título es “Enfermedad mental en el ordenamiento jurídico chileno: Conflictos de relevancia jurídico penal”, para optar por el grado académico de Licenciadas en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile, Santiago, Chile.

La tesis mencionada nos permite conocer sobre cómo la enfermedad mental es considerada dentro del ordenamiento jurídico chileno. En Chile cuando el imputado es una persona con enfermedad mental tiene un procedimiento especial tanto para la víctima como para el imputado. Aun ratificando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se evidencia que aún existen discriminaciones, por lo que la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un ordenamiento jurídico nacional donde se pueda explicar los conceptos de demencia, incapacidad e imputabilidad al momento de hablar de una enfermedad mental. Tiene como conclusiones la eliminación de todas las barreras de discriminación en favor de este grupo de personas favorecerá a una mayor equidad dentro del ordenamiento jurídico, el respeto a los tratados firmados por Chile en relación a las personas de las personas con discapacidad debe ser reconocidas y plasmadas en su totalidad para lograr la meta deseada, para ello es importante definir los conceptos sobre la denominación de una persona con enfermedad mental.

Ríos (2018), en su tesis, cuyo título es “Diseño de un tratamiento integral para personas con discapacidad en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe”, para optar por título de grado de la Facultad de Arquitectura en la Universidad UIDE, Loja, Ecuador.

La tesis antes mencionada determina que el 6.48% de la población manifiesta algún tipo de discapacidad. En la provincia de Zamora Chinchipe existe un total de 3615 personas discapacitadas y en cantón Yantzaza 655, siendo el 40% personas que manifiestan discapacidad de tipo física, 31% con discapacidad intelectual y 29% personas con discapacidad del tipo sensorial%, el problema principal es la poca existencia de centros para que estas personas puedan ser atendidas y el objetivo principal es la creación éstos para que puedan ser atendidas la mayoría de personas. La solución del problema planteado sería la construcción de un centro de rehabilitación y atención para las personas con discapacidad en Yantzaza, por ser un lugar accesible, natural y con un clima cálido. Tiene como conclusión demostrar que los centros existentes han sido adaptados por la Municipalidad y no cuentan con las especificaciones mínimas que deben tener para una adecuada atención de estas personas y la creación del centro, al ser ubicado en un ambiente natural, permitiría que mediante la instalación de un ambiente de horticultura que ayudaría de gran manera a realizar diversas terapias al aire libre como: son las terapias físicas, psicológicas y sensoriales e intelectuales

Canales y Gonzales (2017), en su tesis, cuyo título es “Análisis crítico de la acción de no discriminación arbitraria de la luz de los estándares establecidos por el derecho Internacional”, para optar el título de Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile, Santiago, Chile.

La tesis antes mencionada señala que el derecho a no ser discriminado es inherente al ser humano en todos los aspectos de su vida y es la base para que se disfruten los demás derechos fundamentales, de acuerdo a ello, los tratados y convenciones, así como organismos internacionales colocan al derecho a la no discriminación como una de las más grandes preocupaciones en los últimos años y realizan recomendaciones a los estados suscritos a dichos convenios que cumplan con la protección del derecho a la no discriminación como punto importante para de esta manera se permita el goce de dicho derecho a todas las personas. El objetivo es analizar de manera profunda la Ley N° 20609 y la inclusión de la acción a la no discriminación de manera arbitraria y verificar mediante estudios detallados si esto se cumple en su totalidad. Tiene como conclusión verificar que dicha ley cumple con todos los estándares internacionales en la materia y

cómo ha sido aplicada en la decisión de los tribunales, si ha cumplido con su objetivo eficaz o no, si el procedimiento y posteriores trámites han sido los adecuados, si se han llevado de la manera correcta respetando los parámetros que menciona la ley y los convenios internacionales suscritos por Chile, en pro de la defensa de los derechos humanos y fundamentales de todos los ciudadanos.

Ali (2017), en su tesis, cuyo título es “Aplicaciones de la teoría de los actos del habla al análisis de las faltas disciplinarias por motivos racistas y/o discriminatorios en instituciones públicas y privadas”, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho, en la Universidad Mayor de san Andrés, Bolivia.

La tesis antes mencionada realiza un análisis general del hombre como un ser social y su desarrollo dentro de la sociedad, así como sus actitudes frente a la superioridad de una o varias personas. El objetivo es demostrar cuales han sido las acciones ha realizado Bolivia como país integrante de convenios y tratados suscritos en los que ratifica en la lucha por la no discriminación y si las metas planteadas en la materia se han cumplido o no en caso fuera negativo, se deberá analizar los puntos en los que se ha fallado. Tiene como conclusión trabajar en la elaboración de la Ley N° 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación como también en la eliminación de cualquier forma de discriminación sea racial, social, política, religiosa, etc., la que fue promulgada el 08 el octubre del 2010, teniendo en cuenta que dentro de su Constitución Política del Estado se promueve construir una sociedad justa, armoniosa donde se respeten todos los derechos, descartando cualquier tipo de discriminación ni explotación, así como demostrar como Estado tiene el deber de proveer todas las garantías a todos sus ciudadanos en beneficio de el buen desarrollo social y la integración de todos los ciudadanos respetando sus derechos fundamentales y humanos.

Díaz-Granados (2017), en su tesis, cuyo título es “Marco General de la Discapacidad”, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá

La tesis mencionada realiza un análisis detallado del concepto de discapacidad e identifica como dicho concepto ha ido cambiando a través del tiempo empezando por

ser un concepto netamente médico hasta ser comprendido como parte fundamental de un compromiso por parte de la sociedad, tiene como objetivo el sensibilizar a la población en general sobre lo que significa una persona con discapacidad y humanizar dicho concepto para integrarlo a la sociedad y este es la gran lucha que tienen la mayoría de países en la actualidad que tienen la finalidad de generar igualdad entre sus ciudadanos. Tiene como conclusión, sobre todo en el caso de Colombia, el de asegurar un equitativo desempeño de las personas con discapacidad en el aspecto laboral y de asistencia social eliminando cualquier inconveniente que puedan tener para que puedan hacer valer sus derechos y mediante la mencionada tesis se pretende realizar aportes a la normativa vigente con el apoyo del análisis de los tratados y convenios vigentes que puedan servir como base para integrarlos a la nación.

1.1.2 Nacionales

López y Pérez (2020), en su tesis, cuyo título es “Derecho Humano de acceso al agua y su relación con la discriminación positiva en el distrito de Huaura, 2018”, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Lima, Perú.

La tesis mencionada realiza mediante un riguroso análisis como un derecho tan esencial y vital para la vida de todas las personas como es el derecho al agua ha sido vulnerado en la provincia de Huaura durante el 2018. Mediante la realización de una investigación transversal dirigida a 50 personas, conformada por ciudadanos y funcionarios del Estado, se tiene como objetivo primordial determinar qué relación existe entre el derecho al agua y la discriminación positiva. Tiene como conclusión que efectivamente sí existe una afectación a este derecho humano que es consecuencia de la ineficacia de la discriminación positiva en la provincia de Huaura durante el 2018, para ello se tendrá que implementar políticas públicas orientadas a la distribución equitativa de dicho derecho en toda la provincia en especial en el asentamiento humano Virgen del Carmen que está seriamente afectado con la referida situación desde hace tiempo, causando zozobra y pesar en sus integrantes que desde hace tiempo claman por el acceso al agua y no han sido escuchado hasta el momento.

Ávalos y Sueldo (2019), en su tesis, cuyo título es “Aliadas Trans por una atención médica oportuna”, para optar por el título de grado de la Facultad de Humanidades de la Facultad de Arte y Diseño empresarial, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

La tesis mencionada sensibiliza a la población y muestra a la ciudadanía como las personas Trans sufren la falta de atención médica de manera oportuna, adecuada y sin discriminación para todo el grupo personas denominadas Trans, como consecuencia de la discriminación a la que se encuentran expuestas en la ciudad de Lima, tiene como objetivo que las personas trans puedan ser respetadas y consideradas dentro de la sociedad, conozcan los problemas de salud a los que pueden estar expuestos y que los espacios públicos y privados estén dirigidos hacia ellos. Tiene como conclusión comunicar de forma eficiente y asertiva cómo deben cuidar su salud y no usar tratamientos alternativos que son comprados en la mayoría de los casos en lugares no confiables o que sus productos no tienen el registro sanitario adecuado, que trae como consecuencia que en muchos casos empeoran su situación. Es por ello que se logrará que las personas trans tomen conciencia de su vida y sobre todo su salud, acudiendo a lugares gratuitos donde sean atendidas adecuadamente como también puedan integrarse a diferentes agrupaciones que pueden orientarlos en sus necesidades, de esta manera se busca insertarlos en la sociedad, adecuando lugares donde ellos puedan sentirse cómodos y aceptados.

Martínez (2019), en su tesis, cuyo título es “La vulneración de los derechos fundamentales del menor de edad en el comercio ambulatorio en la ciudad del cusco 2017-2018, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional de San Antonio de Abad, Cusco, Perú.

La tesis antes mencionada consiste en describir y mediante una exhaustiva investigación analizar cuál es la situación actual de los menores de edad en la ciudad del Cusco en la actualidad. Tiene como objetivo demostrar mediante información objetiva la vulneración de los derechos del menor de edad en la ciudad del Cusco durante los años 2017-2018, mediante el trabajo ambulatorio ya sea de día o de noche, en la que se han dejado por completo el respeto a sus derechos fundamentales y humanos, afectando en gran medida su salud física, psicológica, integridad moral, educación, etc., debido a que

Cusco es una ciudad turística y todos los días recibe la visita de turistas tanto nacionales como extranjeros. Tiene como conclusión demostrar la situación de abandono de los menores de edad que en la actualidad son explotados por personas inescrupulosas que en la mayoría de casos son los dueños de los comercios ambulatorios, poniendo en peligro la integridad física de los niños, así como los demás derechos mencionados, por lo que se evidencia una desprotección legal y una normativa que prohíba el trabajo de los menores de edad, por lo que el presente trabajo ayudará en la realización de normas de protección eficaces hacia éste grupo importante dentro de nuestra sociedad o las modificatorias de las mismas.

Carpio y Ramos (2019), en su tesis, cuyo título es “Implicancias jurídicas de las técnicas de reproducción asistida y la necesidad de regulación: Caso fecundación In Vitro en Arequipa 2018”, para optar el título de grado de la facultad de Derecho en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú.

La tesis antes mencionada nos permite conocer los conceptos sobre la enfermedad llamada infertilidad, detallando la implicación y el efecto en la vida de una mujer que padece de dicha enfermedad, ya que impide que la procreación sea de manera natural. Por lo que quienes la padecen acuden a diversos métodos de reproducción, siendo la fertilización In Vitro una de ellas. Tiene como objetivo analizar las diferentes normas jurídicas tanto nacionales como internacionales que legitiman los derechos sexuales y reproductivos y que no se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico. Tiene como conclusión demostrar que la técnica de reproducción In Vitro en la actualidad es afecta a muchos inconvenientes generadas en el ámbito jurídico que dificulta el ejercicio al derecho sexuales y reproductivos, por lo que se evidencia la necesidad de una normativa más específica, detallada en ése sentido y no tan genérica como la mencionada en el artículo 7 de la ley General de Salud, en la que regula el acceso a dicha técnica pero de una manera muy general e imprecisa que tiene como consecuencia que los derechos sexuales y reproductivos no sean de goce pleno.

Martínez y García (2019), en su tesis, cuyo título es “La Desinformación como elemento esencial en la Discriminación de las personas con Síndrome de Down: Cada

uno a su tiempo, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, Perú.

La tesis mencionada realiza una exhaustiva investigación a todo lo que coniere al Síndrome de Down, desterrando una serie de mitos que giran alrededor de él dando como resultado una información inexacta sobre lo que realmente es ser una persona con Síndrome de Down dentro de la sociedad. Tiene como objetivo sensibilizar a la población respecto a las personas que tienen Síndrome de Down, visibilizándolos como personas con derechos como el resto de la población, evitando tratarlos con lástima. Tiene como conclusión que se conozcan las habilidades que tienen dichas personas, así como el inmenso cariño que transmiten y que esperan recibir, se debe inculcar que no es una enfermedad sino, que es, una condición genética y que, con las herramientas adecuadas, así como centros especializados en potenciar su desarrollo pueden lograr un gran desempeño en la etapa escolar como universitaria erradicando la discriminación a la que son afectos por su condición.

Gutiérrez (2018), en su tesis, cuyo título es "Habilidades para la vida diaria de estudiantes con discapacidad severa y/o multidiscapacidad del CEBE "Niño Jesús de Praga", para optar el título de Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico, Universidad San Ignacio de Loyola, Perú.

La tesis antes mencionada mediante un estudio minucioso espera lograr que los estudiantes con discapacidad y multidiscapacidad del CEBE Niños Jesús de Praga en la ciudad de Puno, puedan tener mejor calidad tanto de educación como de acceso a ello. Tiene como objetivo que mediante muestras realizadas a 4 profesores y 24 padres de familia se pueda obtener datos certeros sobre si el tipo de enseñanza que obtienen es la adecuada para ellos y también si la infraestructura del colegio se adapta a sus necesidades. Tiene como conclusiones previstas realizar una implementación en la malla curricular, empoderar a los padres mediante sesiones educativas para que puedan ayudar a sus hijos en su desenvolvimiento diario, el cual se verá reflejado en la escuela, también procesos de gestión adecuados, monitoreo del avance y desarrollo escolar de los niños y adolescentes, seguimiento por parte de la plana docente junto con el apoyo de los padres que les permita una adecuada integración dentro de la escuela y que en

la misma puedan desarrollarse de la manera más óptima posible creando juegos y actividades donde puedan relacionarse con los demás alumnos, logrando de ésta manera que puedan sentirse personas útiles dentro de la sociedad.

Cajo (2017), en su tesis, cuyo título es “La contratación de los trabajadores extranjeros en el Perú; ¿Amparando la discriminación laboral por condición de nacionalidad”, para optar por el título de Segunda Especialidad Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú?

La tesis antes mencionada permite conocer cuál es la real situación laboral en relación a la contratación de extranjeros en nuestro país, la cual viene siendo regulada desde el año 1932, pero a la fecha no se vislumbran cambios al respecto. Tiene como objetivo determinar que a pesar que dentro de nuestra Carta Magna se encuentra señalado como uno de los derechos fundamentales el derecho a la igualdad y discriminación, esto no se ha cumplido porque se muestra una clara preferencia por contratar a personas nacionales que extranjeras y por ello los limita, aun existiendo el DL, 689 y el DS. 014-92-TR- Reglamento de La Ley de Contratación de Extranjeros estableciendo que establece que está sujeta al régimen laboral privado, se evidencia que no favorece ni incentiva dicha contratación. Tiene como conclusión la revisión de todos los aspectos considerados dañinos hacia los trabajadores extranjeros y su implicancia jurídica, ya que en la mayoría de los casos son explotados laboralmente realizando trabajos cuyo salario es menos que el sueldo mínimo, así como trabajos donde se les obliga a trabajar por más de 8 horas, trabajos que tienen algún tipo de peligro para lo que no tienen seguro, exponiendo de ésta manera sus vidas y las de sus familias ya que en muchos casos son el único sustento.

Ormeño (2017), en su tesis, cuyo título es “Discriminación en la ciudad de Ica: Políticas públicas y alternativas jurídicas para enfrentarlas”, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

La tesis mencionada aborda el tema de la discriminación en la ciudad de Ica, en la que mediante un exhaustivo estudio se evidencia que se han vulnerado sus derechos,

entre ellos igualdad y no discriminación, amparadas en nuestra constitución y tratados internacionales suscritos por el Perú. Tiene como objetivo formular diversas hipótesis: discriminación de diversas formas, como; origen, raza, religión, discapacidad, homofobia, etc., las cuales han sido normalizadas en la sociedad, también la falta de denuncias por parte de las personas afectadas, y las políticas públicas deficientes en relación a la protección de todos los ciudadanos, sea el origen que tenga. Tiene como conclusión el sensibilizar a la población de Ica sobre los casos de discriminación que ocurren en dicha ciudad y que se han agravado a través del tiempo, tanto así que las personas lo ven como algo normal que no necesita de algún cambio, la discriminación en todos sus aspectos es muy marcada en una ciudad tan variopinta en la que convergen diferentes razas, entre ellas las personas extranjeras que visitan diariamente la zona y que en muchos casos se han quedado a vivir ahí contrayendo matrimonio muchas veces con lugareños lo que hace aún más que la diferencia racial sea más notoria en la población.

Castillo y Quispe (2017), en su tesis, cuyo título es “La percepción sobre las personas con discapacidad visual en la ciudad del Cusco”, para optar por el título de grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la Universidad Nacional de San Antonio de Abad, Cusco, Perú.

La tesis antes mencionada investiga cómo percibe la población de la ciudad del Cusco a las personas con discapacidad visual y cómo estas se perciben como miembros de ésta. Tiene como objetivo principal el demostrar mediante métodos descriptivos, cualitativos y analíticos cómo se comportan los pobladores de la ciudad del Cusco en relación a las personas con discapacidad visual y cómo se perciben ellos cuando se relacionan con las demás personas, que en muchos casos es difícil debido a que en muchas ocasiones son blanco de burlas o no son ayudados cuando lo necesitan, es ahí donde la autopercepción deviene en sentirse no aceptados por la sociedad. Tiene como conclusión evidenciar la situación actual de las personas con discapacidad, la cual no es favorable y logran percibir un sentimiento negativo de aceptación de la sociedad, que por medio de acciones o palabras negativas hace que sientan que sus derechos son vulnerados y que la inclusión es cada vez más lejana, pero dichas personas al ser conscientes de ello sacan fuerzas y gracias al apoyo de la familia, pilar fundamental en

sus vidas, lograr demostrar que si bien es cierto tienen una discapacidad visual, son personas muy capaces de realizar diversas labores y ser personas que pueden aportar de manera asertiva en la sociedad.

Arriola (2016), en su tesis, cuyo título es “Creación y Adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en hoteles 5 estrellas de Lima metropolitana, para optar por el título de grado de la Facultad de Administración Hotelera, Turismo y Gastronomía, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima, Perú.

La tesis mencionada nos relata la difícil realidad que atraviesan las personas con discapacidad en el mercado laboral peruano, debido a ello el estado promulgó la ley N° 29973 que tiene como objetivo el promover el trabajo de las personas con discapacidad, eliminando cualquier tipo de discriminación y promoviendo la igualdad de oportunidades en defensa de sus derechos fundamentales y derechos humanos. Tiene como conclusión verificar que ello se cumpla y determinar los diversos puestos de trabajo que han sido diseñados para este grupo de personas en hoteles de 5 estrellas de la ciudad de Lima Metropolitana, para lo que se han tomado como referencia para realizar el muestreo a 16 hoteles que se encuentran dentro de la base de Mincetur al cierre del 2015 en la que se verificará si realmente éstas personas están trabajando en las condiciones adecuadas, respetando lo que menciona la ley N°29973, respetando también el sueldo correspondiente a la labor que realizan, y sobre todo que se respeten sus derechos laborales, evitando de ésta manera cualquier tipo de explotación y discriminación a las que pueden ser afectados éste grupo tan vulnerable de personas y a las que el Estado no le da la importancia adecuada siendo un grupo importante que puede aportar dentro del sistema laboral.

1.2 Bases Teóricas

1.2.1 Discriminación

La discriminación en nuestra sociedad es cualquier trato desigual hacia una persona o colectividad y de acuerdo a ello la Real Academia de la Lengua (RAE, 2021) quien refiere que discriminación es cualquier trato de manera desigual hacia una persona o colectividad ya sea por razones sociales, económicas, culturales, de lengua, sexo, raza,

condición física o mental, y de otra índole manifestando un trato netamente exclusivo. En nuestra sociedad y también a nivel mundial se encuentra normalizado este tipo de trato exclusivo, pero ¿Cuándo se discrimina a una persona?

Se discrimina cuando negamos a las personas igualdad de trato haciéndoles sentir inferiores, cuando se reserva el derecho de admisión a algún restaurante o lugar, cuando no aceptan personas de su misma condición social, física, entre otros, negando de esta manera el goce o anulación de sus derechos humanos (Comisión de Derechos Humanos, 2020).

Es decir, todas las personas pueden ser en algún momento discriminadas, pero son las personas en estado de vulnerabilidad y sobre todo las que padecen de algún tipo de discapacidad las que son más afectadas.

De la misma manera sobre lo que implica discriminar a una persona y cómo afecta a la propia persona, los siguientes autores hacen la siguiente referencia:

“La discriminación es violenta, dura, brutal, diferencia a los seres humanos de acuerdo a criterios no válidos, prejuicios, a los caprichos, a los desbordes de poder de unos pocos. Las personas con discapacidad padecemos diversas formas de discriminación, la primera de las cuales es negar la propia identidad es decir no asumir nuestra propia condición” (Eroles y Fiamberti, 2007, p.13).

Los efectos de la discriminación son devastadores en todos sus aspectos, lo cual se evidencia mediante las diferentes maneras de discriminar a una persona, causado un efecto negativo respecto a cómo se perciben ante los demás.

Por ello es importante señalar que la discriminación tiene las siguientes características: Se encuentra dentro de nuestra sociedad como una práctica común, es progresiva, evoluciona a través del tiempo, genera daños a las personas afectadas, su entorno cercano y familiar.

Así mismo la Municipalidad de Lima mediante la ordenanza N° 2160-2019 promueve la igualdad de todas las personas sin discriminación alguna ya sea raza, sexo, condición económica, tipo de vestimenta, situación de discapacidad, entre otros, ni tolerará ninguna práctica o cualquier acto considerado como discriminatorio en la Ciudad de Lima Metropolitana y el incurrir en ello le generará diversos tipos de sanciones como multas, cierres de locales, revocatorias de licencias etc. Es exigible según la norma que las personas sean atendidas ante alguna eventualidad en su propio idioma ya sea lenguaje de señas, quechua, aymara o español y que los establecimientos cuenten con infraestructura necesaria para atender de manera adecuada a las personas con discapacidad.

De acuerdo a ello es necesario conceptualizar la discapacidad antes de hablar sobre la discriminación de las personas con discapacidad y según la OMS es un término conformado por una serie de deficiencias de diversa índole que afecta su desempeño óptimo dentro de la sociedad, según el Instituto Taxcalteca (2018) afirma que es una manifestación conformada por la relación del cuerpo humano y del entorno social en el que vive. Es necesario analizar la discapacidad no sólo desde el punto de vista de quienes lo padecen sino también de su interrelación con la sociedad.

Podemos añadir un poco de historia ya que cómo es evidente ha ido variando con el pasar de los años y son 3 los modelos que se han dado hasta el momento, de acuerdo a ello el Centro de Información y Atención Nacional (2017) señala que son: Modelo antiguo donde las personas con discapacidad eran consideradas y tratadas como deshechos, modelo con un tratamiento definido hacia la rehabilitación y modelo considerado como gran problema de la sociedad.

Los modelos mencionados tienen como base los siguientes conceptos:

Exclusión: Es todo lo que se considerado diferente a lo que se encuentra estipulado y considerado como normal.

Segregación: Conformado por todas las personas que no están de acuerdo con lo establecido quedando como un grupo discriminado por la sociedad.

Integración: Está conformado por el grupo de personas que dentro de su exclusión pueden integrarse de manera efectiva dentro de la sociedad o lo que la sociedad considera como normal.

Inclusión: Permite el respeto de los derechos eliminando cualquier forma de desigualdad entre las personas.

De la misma manera es importante el aporte que la tecnología tiene en relación a las personas con discapacidad.

La tecnología y su acceso se convierte en un aporte importante para la eliminación de la desigualdad en relación a las personas con discapacidad favoreciendo su integración y desarrollo dentro de la sociedad, considerándolo de esta manera como ayuda en la discriminación a la no igualdad de oportunidades (Centro de Inclusion libre y solidario de Argentina [CILSA], 2017).

Gracias a la tecnología se ha podido derribar las desigualdades que afectan a las personas con discapacidad en su desarrollo dentro de la sociedad, equiparándolos con el resto de la población.

La discapacidad tiene diversos tipos, pero las más comunes son las relacionadas a alguna afectación física, mental y la que afecta a algún sentido, pero también existen las que no son considerados como tal y terminan invisibilizándolos.

La mayoría de las personas tienen un concepto muy cerrado respecto a la discapacidad, consideran que ésta se tiene que ver, pero la discapacidad también puede ser del tipo que afecte la mente de las personas por lo que son considerados como invisibles ante la vista de los demás.

Como se puede apreciar la discapacidad es un concepto que incluye diversos aspectos y en relación a la discriminación es importante analizar cómo el entorno considera a dichas personas y cómo se sienten ellas en relación al trato que reciben.

Se puede considerar persona con discapacidad a aquella que puede tener algún problema que afecta tanto su desarrollo motriz como también mental influyendo

en el desarrollo de sus actividades diarias y desempeño dentro de la sociedad develando las dificultades a lo que se enfrentan y sacando a la luz la desigualdad existente en nuestra realidad, donde no se respetan sus derechos fundamentales entre ellos la salud y el derecho a la igualdad, para lo que se necesita un cambio urgente para que sean incluidos dentro de la sociedad mediante la construcción de infraestructura necesaria para que puedan desenvolverse con normalidad (Osorio, 2018, p.21).

Una persona con cualquier tipo de discapacidad tiene cierta desventaja frente a las demás personas, pero esta desventaja no es aplicable a la afectación de sus derechos fundamentales, para ello el cambio debería venir primero de la sociedad para que sean inclusivos con este grupo de personas, empezando por crear instalaciones donde pueden desenvolverse con normalidad durante su vida diaria.

De la misma manera es muy importante analizar la percepción que tiene la sociedad en relación de las personas con discapacidad:

La percepción que tiene la sociedad de las personas con discapacidad es muy pobre y se enteran de su existencia mediante medios de comunicación donde se presentan casos graves, ocasionados por enfermos mentales, haciendo que esa poca información sobre los distintos tipos de discapacidad que puede afectar a una persona carezca de visibilidad ante el entorno (Jiménez y Huete, 2003, p.77).

La poca información y conocimiento que se tiene sobre las personas con discapacidad trae como consecuencia que la percepción que se obtiene de ellas sea la de personas con enfermedades mentales y esto sucede porque las noticias muestran sólo casos donde se producen problemas ocasionados por este tipo de personas encasillándolas en ese grupo, dejando de lado a los distintos tipos de discapacidades que existen.

Así mismo en el portal de una conocida universidad de la ciudad de Lima se hace mención a la participación de las personas con discapacidad durante los Juegos Panamericanos celebrados el 2019.

En los Juegos Panamericanos del 2019 los deportistas con discapacidad tuvieron un trato igual que los demás deportistas, pero no fue suficiente para que sean incluidos de manera efectiva dentro de la sociedad, a la fecha aún siguen luchando por que sus derechos fundamentales sean reconocidos de manera equitativa (Universidad la Universidad de Ciencias Aplicadas [UPC], 2020).

Mediante la realización de dichos juegos celebrados en Perú 2019 se tuvo como iniciativa que las personas con discapacidad fueran protagonistas, con una locación completamente adaptada para ellos, donde reinó la inclusión e igualdad, pero fue algo momentáneo porque después todo volvió a la normalidad, demostrando que realmente no se considera dentro de nuestra sociedad a las personas con discapacidad.

También es importante acotar lo mencionado por el programa de las naciones unidas por el desarrollo PNUD Perú que hace referencia a la discriminación que sufren los afroperuanos.

La discriminación que los afroperuanos han sufrido y siguen sufriendo se manifiesta en todos sus niveles sobre todo los relacionados a su situación laboral, pobreza, educación y salud, afectando en mayor proporción a las mujeres y niños que tienen piel mucho más oscura que el resto de afroamericanos (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD Perú], 2013).

Ser afroperuanos en el Perú y sobre todo ser mujer o niño con piel más oscura que los demás dificulta su desarrollo dentro de la sociedad porque son considerados como el último eslabón dentro de la escala social, por lo que hace que sean más vulnerables a ser discriminados, en un país de todas las razas actualmente es muy difícil entender que una persona puede ser discriminada solo por el color de su piel y aún más que por ese factor no obtener las mismas oportunidades que el resto de ciudadanos.

De acuerdo al instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI,2020) la población total con discapacidad en el Perú se encuentra conformada por 32625948 personas que corresponde al 10.3% de la población y se puede evidenciar que el 56,7% son mujeres y el 43,3 % son hombres. Lo que nos permite observar que las mujeres con alguna discapacidad experimentan más desventajas que los hombres porque son propensas a

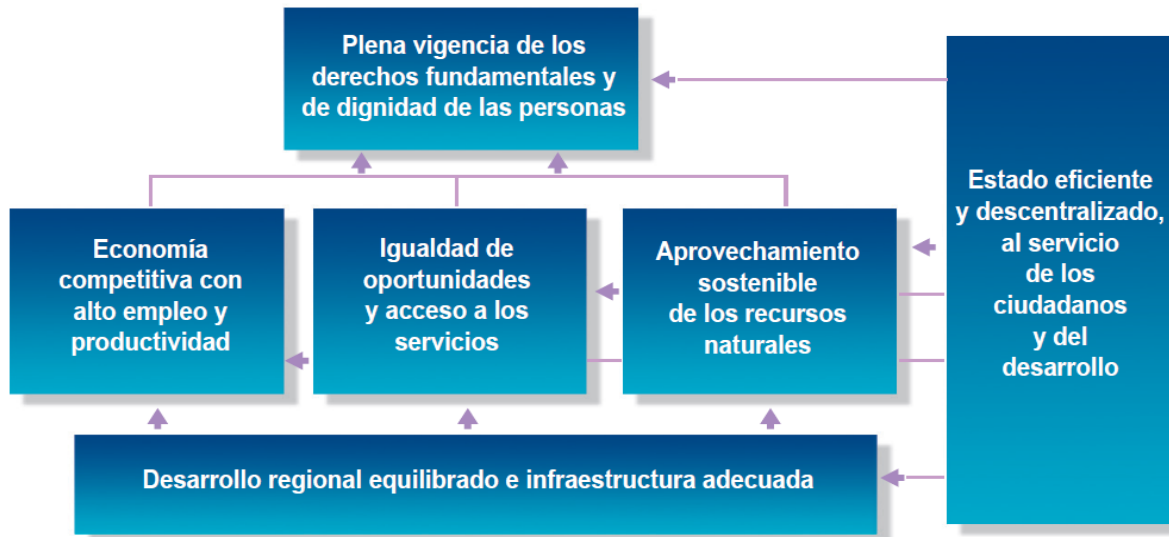
sufrir diversos tipos de abusos, que son más graves de acuerdo a la realidad socio-económico en la que viven, agravando aún más su situación si debido a su condición no pueden trabajar y esto trae como consecuencia que sean más vulnerables a ser discriminadas en primer lugar por el hecho de ser mujer y también por padecer de alguna discapacidad.

En el capítulo I de nuestra constitución se hace mención a los derechos fundamentales de la persona, determinando dentro de los derechos personalísimos a los derechos específicos como son el derecho a la vida, a la integridad, a la igualdad ante la ley entre otros, por lo que queda expresamente contemplado que no se acepta la discriminación hacia las personas los cuales se encuentran dentro del Plan Bicentenario (2021) DS N° 054-2011PCM realizado con la finalidad de crear directrices orientadas a que todos los peruanos mejoren su calidad de vida en un plazo de 10 años. Desde que se realizó el mencionado decreto se plantearon los lineamientos para lograr que dicho plan cumpla con su objetivo principal que es el de mejorar la vida de todos los ciudadanos.

Sobre el Plan Bicentenario se puede mencionar que se encuentra conformado por dos ejes importantes los cuáles son, los derechos fundamentales de las personas con respeto indiscutible de su dignidad, así como el acceso adecuado a los servicios e igualdad de oportunidades para poder acceder a los mismos como es el derecho a la salud de todos los ciudadanos en especial de las personas con discapacidad.

A continuación, en el presente esquema se puede observar las estrategias desarrolladas por el gobierno con la finalidad de cumplir su objetivo como lo mencioné anteriormente en un plazo como máximo de 10 años.

Estrategia: Articulación de los objetivos nacionales



Fuente Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales (2021)

Analizando el mencionado esquema podemos apreciar en relación a las personas con discapacidad que no se ha cumplido con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de dicho grupo vulnerable, así como el tener un acceso adecuado a los servicios de salud mediante una infraestructura adecuada los cuales superaron las expectativas del gobierno durante la pandemia del COVID 19, evidenciando una vez más la deficiencia del Estado, puesto que se tenía como plazo muchos años para poder ir afinándola con el tiempo pero terminó siendo una vez más una idea muy ambiciosa para nuestra realidad.

1.2.1.1 Identidad

De acuerdo a lo mencionado es importante definir lo que significa la palabra identidad sobre todo la importancia de reforzarla en las personas con discapacidad ya que como hemos analizado líneas arriba sufren mucho por la discriminación que reciben de la sociedad en general.

Según la RAE (2018) define "Identidad como el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás" (p.1). De ahí radica la importancia el tener claro el concepto de identidad para poder reforzar la identidad de las personas con discapacidad, ya que muchas de ellas evitan aceptar su

condición para no sentirse vulnerables y rechazados ante la sociedad, y esto incluye también a la familia, ya que si no aceptan la discapacidad de algunos de sus miembros no podrán reforzar su identidad para que puedan desarrollarse ante la sociedad, lo que trae como consecuencia que sean discriminados.

1.2.1.2 Tratados y Convenios Internacionales

Los presentes tratados y convenios internacionales referidos a continuación contienen información y menciones sobre la discriminación de las personas con discapacidad los cuáles han sido suscritos por el Estado Peruano por lo que su cumplimiento no necesita de una ley especial. Aunque dichos tratados y convenios han sido establecidos en diferentes años, tienen en común la lucha activa de la defensa del respeto de los derechos de las personas con discapacidad que en la actualidad no son reconocidos completamente.

El establecimiento por primera vez de los derechos humanos fundamentales se dio por medio de dicha declaración, los que deben ser protegidos en el mundo, siendo traducida en un promedio de 500 idiomas y es considerada como la base para la posterior promulgación de tratados y convenios donde hacen referencia de ella en sus preámbulos. En los artículos 1 y 2 hace referencia al Derecho a la no discriminación de las personas, entre ellas las que padecen alguna discapacidad (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

La DUDH es considerada como la pieza primordial que dio inicio a que los derechos fundamentales sean respetados a nivel mundial, habiendo sido traducido en diversos idiomas, menciona en sus primeros artículos los derechos a la No discriminación de cualquier índole, como es el caso de las personas con discapacidad.

Como primera convención suscrita por el Perú se encuentra La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que hace mención sobre las diferentes luchas por el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, el siguiente convenio menciona:

Las acciones y luchas de las diversas organizaciones por el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, ha representado que el concepto de

dichas personas cambie de ser caritativo y de lástima a tener un enfoque basado en los derechos humanos de las personas con discapacidad en el que puedan acceder y solicitar algún tipo de reparación si sus derechos son vulnerados (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2011).

Las personas con discapacidad, no son personas que necesitan de la caridad de las personas, por medio de dicha convención se logra que el trato hacia ellas cambie y que se sientan empoderadas para poder reclamar y exigir si sienten que sus derechos no son respetados de la misma manera que las demás personas.

Así mismo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo se manifiesta sobre los derechos de las personas con discapacidad refiriendo la finalidad de dicho protocolo facultativo.

Como finalidad la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad donde reafirma que todas las personas, independiente del tipo de discapacidad, tiene el derecho al goce absoluto de sus derechos humanos y de sus libertades. Tiene como base 8 principios rectores dentro de los cuáles el Art. 2 hace referencia a la no discriminación (Comisión económica para América latina y el Caribe, 2011).

El respeto a los derechos de las personas con discapacidad sin ningún tipo de distinción se manifiesta cuando pueden realizar de manera plena el ejercicio de sus derechos humanos y las libertades que ello le confiere y de acuerdo a dicha convención, mediante sus principios base, dichos derechos son respetados.

Una de las convenciones más importantes es La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad ya que aparte de hablar temas relacionados sobre el respeto de las personas con discapacidad se dio especial importancia a la dignidad de dicho grupo de personas.

Reafirma que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y libertades que las demás personas y que no deben ser discriminados por su

condición ya que afecta en gran manera su dignidad e igualdad, y desarrollo dentro de la sociedad (Departamento de Derechos Internacional, s.f).

Los derechos de las personas con discapacidad deben ser igual a los que gozan los demás ciudadanos, no debe existir ningún tipo de discriminación en especial por padecer alguna discapacidad, y se debe incentivar su participación dentro de la sociedad en diferentes áreas que les permita desarrollarse como cualquier ciudadano.

Habiendo realizado una amplia definición sobre la discriminación en todos sus aspectos nos centraremos de la discriminación que han enfrentado las personas con discapacidad en relación a su salud durante la pandemia del COVID19 en Lima Metropolitana durante el año 2020, convirtiéndose en uno de los grupos más afectados por dicha pandemia, para lo cual haremos referencia en primer lugar al derecho a la Salud.

1.2.1.3 Derecho a la Salud

Para poder analizar el derecho a la salud, se debe empezar por el concepto de salud para lograr comprender su vital importancia en la vida de las personas y se puede empezar diciendo que la salud constituye el pilar fundamental del ser humano, ya que una persona sin buena salud no podrá realizar sus actividades de la manera que sí lo puede hacer una persona sana, por lo que es considerado como derecho fundamental para todos los seres humanos.

De la misma manera se puede mencionar que ha trascendido diversas sociedades y que es uno de los temas que más preocupa al ser humano sobre todo cuando uno se enferma ya sea de manera leve o grave, entonces nos preguntamos ¿Qué es la salud?

No se puede dar un concepto claro, pero de acuerdo a la OMS es un total estado de armonía y bienestar en todos los aspectos, pero no es aplicable a la realidad que se vive ya que casi nadie está libre de alguna enfermedad (Sociedad Española de medicina interna, 2021).

Es muy difícil identificar un único concepto sobre que es salud, ya que se supone que una persona saludable no tiene ninguna enfermedad, pero eso es casi imposible,

entonces sería razonable el tener también de manera clara y precisa que es enfermedad. Entonces de acuerdo a lo mencionado, nos hacemos la siguiente pregunta ¿Qué es una enfermedad?, de acuerdo a estadísticas se puede mencionar que es algo que no se encuentra dentro de los parámetros de lo normal, que se encuentra enferma cuando alguna parte de su cuerpo no está funcionando bien o presenta algún tipo de alteración, está conformado por un conjunto, un todo, que si algo falla dentro de ese todo el cuerpo humano siente los efectos de la falla.

Padecer de alguna enfermedad supone que nuestro cuerpo sufra alguna desmejoría que altere el buen funcionamiento de nuestro organismo de manera general, ya que una persona al tener un órgano enfermo afecta al buen funcionamiento de nuestro organismo.

Teniendo los conceptos claros sobre el significado de salud y enfermedad podemos hablar ahora sobre el derecho a la salud.

El derecho a la salud no significa necesariamente que una persona tenga buena salud, sino que esta pueda acceder sin problema alguno a una atención médica adecuada y oportuna en los centros de salud y es potestad de todos los países tienen el garantizar este derecho (Humanium, s.f).

Muchas veces se confunde la buena salud con el respeto del derecho a la salud, generando incertidumbre en la población, el derecho a la salud es un deber que todos los países tienen que cumplir para proteger a su población.

Tener un acercamiento específicamente al derecho a la salud implica conocer de qué forma se protege y se organiza este derecho fundamental, de acuerdo a ello Gonzales (2005) menciona la salud es un derecho individual y colectivo donde la sociedad tiene un papel importante, el cual se va amoldando a las nuevas tendencias relativas a la salud. La sociedad cumple un papel muy importante en relación a la protección del derecho a la salud tanto personal como social, pero esta sociedad se va acomodando a las novedades que van apareciendo con el tiempo sobre los nuevos estudios y descubrimientos relacionados a la salud.

Es importante señalar que el derecho a la salud a través del tiempo ha tenido diversas maneras de nombrarse.

Se le ha conocido como los derechos de las personas, derechos fundamentales, derechos nacionales y mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos se logra reconocer los derechos de las personas a la salud, a su desarrollo como persona y dentro de la sociedad, así como todo lo que garantice un pleno desarrollo personal y colectivo (Quijano y Munares, 2016).

El derecho a la salud ha ido cambiando de definición o manera de llamarse a través de los años, pero siempre ha conservado su esencia primordial, que es proteger la salud e integridad física y mental de las personas tanto a nivel personal como social y es por medio de los tratados y convenios que se logra su reconocimiento.

La organización Mundial de la Salud al respecto resalta la relevancia e importancia de este derecho fundamental.

Aproximadamente cien millones de personas viven en extrema pobreza debido a los problemas sanitarios y los grupos más afectados soportan dichas consecuencias por lo que su lucha constante es en defensa de la protección y vigilancia de que los países cumplan con emitir normas que vigilen su cumplimiento (OMS, 2017).

La OMS como eje fundamental y principal de la protección del derecho a la salud, se mantiene siempre alerta y vigilante a que los países cumplan con implementar directrices en aras del cuidado de su población, garantizando de manera eficaz el cumplimiento de tan importante derecho indispensable para el desarrollo de la población.

Durante la pandemia este derecho a nivel mundial es afectado en diversos sentidos, ya que es un derecho que va estrechamente relacionado con otros y de los cuales tiene dependencia.

Las diversas medidas de contingencia contra el COVID 19 se realizaron con la finalidad de controlar la propagación del virus, pero no deben afectar a la población

más pobre y vulnerando afectando sus derechos que pueden ser afectados en gran medida (Fundeps, 2020).

Todas las medidas que se adoptaron para que el virus no se propague de manera rápida o en todo caso tratar de contenerlo no tienen que implicar que los derechos humanos de las personas en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad se vean afectadas ocasionándoles graves problemas en sus vidas.

Así mismo en relación al mencionado derecho el Estado peruano mediante el portal del gobierno hace referencia a dicho derecho.

El derecho a la salud se encuentra conformado por una serie de normas que garantizan que el servicio a la salud sea accesible para todos los peruanos, así como los tratamientos orientados a su prevención, rehabilitación y seguimiento de su recuperación, de la misma manera tener acceso a una información adecuada y eficaz (Plataforma digital única del Estado, 2020).

La protección del derecho a la salud en nuestro país se manifiesta de diversas maneras y es mediante las normas vigentes que se materializa su protección, de esta manera la ciudadanía aprende a conocer sus derechos y todo lo que ello implica como el tener una información oportuna, al derecho de un consentimiento que sea informado, y al acceso completo del sistema de salud.

Dentro del marco normativo nacional se encuentra el Plan Nacional de los Derechos Humanos 2018-2021 que en un punto hace mención a la promoción y protección de los derechos de la persona con discapacidad determinando para ello las directrices para el diseño de políticas públicas dirigidas a favorecer al mencionado grupo considerado como de protección especial, así mismo se encuentran todos los lineamientos necesarios para el cumplimiento de los derechos de todas las personas.

De acuerdo a lo mencionado se puede analizar que el Estado siempre ha considerado la protección de los derechos de todos los peruanos en general y de las personas con discapacidad, pero se percibe que todo queda como sugerencia, ya que hasta la fecha no se aprecia que las políticas públicas consideren a las personas con discapacidad

como un grupo de especial protección que necesita un tratamiento especial, no diferente, pero sí prioritario y la pandemia demostró que todo lo señalado anteriormente se queda sólo en el papel, más no en la práctica y esto sucede porque dichas políticas contemplan de manera fehaciente los derechos humanos.

Para ello dichas políticas deben tener una base que contenga principios específicamente dirigidos a que las políticas sociales comprendan un enfoque basado en los derechos humanos.

Dentro de los derechos económicos y culturales se encuentran los derechos a la alimentación, agua, trabajo digno, derechos culturales y salud entre otros. Y dentro de los derechos considerados como relevantes se encuentra la protección especial y prioritaria a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y dentro de ello se resalta la obligación de asegurar el derecho a no ser discriminado y a la igualdad en todos los aspectos (Diplomado de Especialización en Políticas Públicas y Derechos Humanos, 2021).

Ante lo mencionado para lograr encontrar en que están fallando dichas políticas podemos hacernos las siguientes preguntas:

¿Actualmente existe una base de datos que registre la información sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas con discapacidad?

¿Cuáles son los planes que tiene el Estado para hacer frente a una emergencia que afecte el respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad?

¿Las directrices y medidas adoptadas por el gobierno han sido eficaces y eficientes para la protección de la salud de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19?

¿Se están tomando las medidas adecuadas para la protección de este grupo tan vulnerable?

¿El estado garantizó de manera igualitaria y equitativa el derecho a la salud y atención de todos los peruanos en especial de los grupos vulnerables entre ellos las personas con discapacidad?

De acuerdo a las respuestas podemos identificar las falencias que tiene el Estado al diseñar las políticas públicas sociales al no respetar los mínimos derechos que garanticen un nivel de vida adecuado sobre todo el derecho a la salud para lo que se debe asignar los recursos necesarios para afianzarlo.

Podemos analizar que debido a la aparición de la pandemia del COVID 19 y su expansión a nivel mundial, nos demuestra que este derecho no es respetado en relación a las personas con discapacidad, sobre todo en la ciudad de Lima Metropolitana donde la salud es un problema que a la fecha no ha obtenido grandes progresos, a pesar de la voluntad de las ordenanzas o Decretos Supremos emitidos, aún falta mucho por lograr que este derecho fundamental sea realmente respetado y que no sea reservado para ciertos sectores de la sociedad. Entonces ante la pregunta ¿Las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana en el año 2020 están siendo discriminadas?, la respuesta es más que evidente, el sistema de salud se encuentra completamente centrado en detener al virus, con escasa información por la reciente llegada de la enfermedad despliegan todos sus esfuerzos en atender a la mayoría de personas, dejando de lado la atención de las distintas especialidades entre ellas la atención médica de rutina de las personas con discapacidad quedando invisibles para el sistema, sin acceso a una atención médica decente, a una información adecuada, quedando sin ayuda por el confinamiento y muchos de ellos, a además de su discapacidad, tienen otras enfermedades las que dejaron de ser atendidas por la postergación de sus citas médicas, dejándolos en una situación de desesperanza.

De acuerdo a ello el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, respetando el estado de emergencia y la salud de los ciudadanos sobre todo de éste grupo tan vulnerable, ha implementado una plataforma de servicios en línea donde las personas discapacitadas podrán realizar diversos trámites, como consultar nuevas normas, inscribirse de manera gratuita en el registro de CONADIS, consultar sobre los presupuestos destinados a los gobiernos locales y regionales, y ser atendidos

por intérpretes de lenguaje de señas. De la misma manera brinda diversos programas sociales que les permite mejorar su calidad de vida y no frenar su desarrollo. Pero lo ha realizado de manera tardía, en julio del 2020, cuando los efectos negativos de la pandemia han afectado en gran medida a este grupo de personas tan vulnerable.

1.2.1.4 Derecho Comparado

La discriminación de la salud de las personas con discapacidad a nivel mundial es un tema complejo y se estima que alrededor de 650 millones de personas sufren de algún tipo de discapacidad y según la OMS refiere que esta cifra está en aumento, el Banco Mundial afirma que el 20% de la población con menos recursos económicos son discapacitadas y son consideradas dentro de sus propias comunidades como marginadas y poco consideradas, de acuerdo a la UNICEF el 30% de los jóvenes que viven en la calle padecen de algún tipo de discapacidad. Diversos países de Sudamérica han tomado en cuenta la discriminación de las personas con discapacidad como acto que vulnera sus derechos, en especial el derecho a la salud, los que son protegidos por su legislación:

En Chile se promulgó la Ley N°29584 de la Superintendencia de Salud (2012) menciona que regula los deberes y los derechos que tienen las personas en relación a su salud, de acuerdo a esta ley, todas las personas deben ser tratadas de la misma manera sin distinción alguna, con dignidad y respeto. De acuerdo a la Ley no se realiza una mención específica de las personas con discapacidad, pero hace énfasis en el respeto al derecho a la salud sin distinción alguna.

En Argentina mediante la Ley N° 24.901 Decreto Reglamentario 1193 menciona en materia de salud que cuenta con un sistema de atención de salud básica orientadas a la protección de las personas con discapacidad y mediante acciones de prevención, monitoreo y asistencia gratuita se brinda una cobertura integral. Los servicios de salud y atención de las personas con discapacidad se encuentran asegurados mediante sistemas de atención pública gratuitos, así como la existencia de diversos programas orientados al control y supervisión de los mismos.

En Brasil los derechos fundamentales de dicho grupo vulnerable son protegidos mediante diversas disposiciones.

La inclusión de las personas con discapacidad mediante disposiciones generales, respeto de sus derechos fundamentales, acceso a la justicia, accesibilidad, los delitos e infracciones administrativas y de conformidad a su constitución dispone de instrumentos legales que protegen la salud y acceso a todos los servicios hospitalarios, ambulatorios y de atención primaria, sin discriminación alguna, promoviendo la igualdad de sus ciudadanos (Organización Internacional de Trabajo [OIT], s.f).

El respeto del derecho fundamental de la salud, inclusión y la atención en los centros de salud pública de las personas con discapacidad se encuentra asegurada, así como también los demás derechos que les confiere, sin ningún tipo de discriminación.

Así mismo en Bolivia se hace referencia a la igualdad entre las personas de una manera general, pero no excluye a las personas con discapacidad.

Se garantiza la igualdad entre los ciudadanos, el goce pleno de sus derechos y las oportunidades, mediante el planeamiento de políticas públicas en el ámbito de salud, así como de recreación, desarrollo económico, político, social de las personas con discapacidad (Sobre todo personas, 2017).

Las políticas públicas diseñadas para la protección del derecho a la salud de las personas con discapacidad permiten que sus derechos no sean vulnerados y puedan desarrollarse plenamente dentro de la sociedad.

En Paraguay se hace mención a la protección de las personas con discapacidad en sólo un capítulo.

La inclusión de las personas con discapacidad para garantizar el cumplimiento de sus derechos fundamentales, en relación a la salud realiza sólo una referencia general en el capítulo 2, artículo 5 b) menciona el acceso a los bienes y servicios públicos y privados (Mariel, 2013).

La inclusión de las personas con discapacidad permite que sus derechos sean reconocidos y garantizados por el Estado y la sociedad entre ellos el derecho a la salud el cual se realiza mediante el acceso a los servicios públicos o privados.

En Uruguay se puede observar que existe una protección integral hacia las personas con discapacidad.

El establecimiento de un sistema de protección completa e integral de las personas con discapacidad en relación a la atención médica, rehabilitación física y una cobertura integral de la salud, sin discriminación de raza, sexo, religión, condición social, política, idioma o de otra índole promoviendo la igualdad entre las personas (La Organización de las Naciones Unidas para la educación Ciencia y Cultura, 2010).

Por medio de un sistema de salud completo las necesidades de las personas con discapacidad relativas a su salud, en toda su amplitud, se encuentran cubiertas y protegidas promoviendo un trato de igualdad entre los ciudadanos.

De la misma manera Venezuela se da mucha importancia la participación ciudadana y establece sus políticas públicas en relación a la inclusión de las personas con discapacidad.

La protección de a las personas con discapacidad de cualquier tipo de discriminación, establece que las políticas públicas deben ser realizadas con la participación ciudadana que permita la inclusión de este grupo de personas a nivel nacional, en relación a la salud, se encuentra en el artículo 10 donde menciona que las personas con discapacidad serán atendidas mediante el Sistema Público nacional de Salud cuya responsabilidad recae en el Ministerio de Salud (Pandecitas Digital, 2007).

Las políticas públicas realizadas en relación de la protección de la salud de las personas con discapacidad son realizadas con la participación de sus ciudadanos y el Ministerio de Salud es el responsable de su cumplimiento.

Es interesante la ley que existe en Ecuador la que además de asegurar la salud de las personas con discapacidad se preocupa por que puedan adquirir medicamentos genéricos para que puedan cumplir con sus tratamientos.

Como principal objetivo eliminar la discriminación de cualquier índole contra las personas con discapacidad y sanciona a quienes cometen dicho acto, menciona que pueden acceder al uso de servicios de salud en centros públicos como privados y a través del Ministerio de Salud Pública se garantiza la producción de medicamentos genéricos e insumos que requieren para poder cubrir sus necesidades y tratamientos (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información, 2008).

La eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad y sus sanciones, si fuera el caso, permite que puedan tener acceso a cualquier centro de salud sea público o privado y mediante el acceso a los medicamentos genéricos se garantiza que puedan continuar sus tratamientos sin problema alguno.

En Colombia se dicta una importante e interesante ley que no sólo destaca el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sino también las sanciones que ello conlleva si se incurre en ello.

Modifica la ley N° 1482 (2015) que refiere los diferentes tipos de sanciones contra las personas con discapacidad sobre todo si son afectas a cualquier tipo de discriminación la que impida el pleno goce de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, generando exclusión, restricción, así como el impedimento de ajustes razonables (Función Pública, 2015).

Las personas con discapacidad se encuentran protegidas ante cualquier tipo de discriminación determinando una sanción a la persona que incurra en ello.

De la misma manera en Surinam mediante su participación en la convención sobre las personas con discapacidad promueve la protección de las personas en estado vulnerable.

Sobre la regulación de la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad convirtiéndose en el principal protector internacional de los derechos de la ONU, la cual fue ratificado por Surinam el 30 de marzo del 2007 y que a través del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda Popular promueve la protección de las personas vulnerables para que pueden disfrutar de

una vida digna donde sus derechos se encuentren protegidos y dentro de éste grupo conformado por niños, familias de bajos recursos económicos, adultos mayores, mujeres embarazadas, se encuentran las personas con discapacidad (Refworld, 2021).

Finalmente, en Perú mediante la ley General de la Persona con Discapacidad se reafirma el concepto de discapacidad, pero de una manera genérica, así mismo realiza mención a la salud de dicho grupo.

Se realiza una definición de discapacidad, se mencionan sus derechos fundamentales, civiles y políticos, accesibilidad, salud y alimentación, educación y deporte, trabajo y empleo, empresas promocionales de personas con discapacidad, nivel de vida adecuado y protección social, promueve su inclusión en todos los aspectos sociales, políticos, económicos, sociales y tecnológicos (Incluyeme, 2012).

De manera general determina, por medio de esta ley, el concepto de discapacidad y menciona los derechos que les confiere, como también promueve que sean incluidos dentro de la sociedad.

1.2.1.5 Constitución Política del Perú

La constitución política del Perú de 1993, vigente en la actualidad, dedica 2 artículos en relación a la no discriminación y el derecho a la salud (Artículos 2 y 7) de las personas con discapacidad, para garantizarlos, el Estado promueve la erradicación y su cumplimiento mediante leyes, resoluciones y decretos supremos entre las que podemos mencionar las siguientes:

Ley N° 29698: Ley que Declara de Interés Nacional y preferente atención el Tratamiento de las personas que padecen enfermedades Raras o Huérfanas, Finalmente se establece una ley que protege a las personas que sufren enfermedades raras o huérfanas que se encontraban desamparadas.

Es de interés nacional el diagnóstico, tratamiento, prevención y adecuada atención de las personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas, el

cual deberá realizarse mediante un plan nacional elaborado por el Ministerio de Salud mediante la formación de comisiones encargadas de registrar a nivel nacional a toda esta población y es el poder ejecutivo quién dictará las medidas necesarias para cubrir las necesidades en salud de las personas con esta condición (Estudio Muñiz, 2019).

Las enfermedades llamadas Raras o Huérfanas son consideradas de interés nacional y mediante el Ministerio de Salud se realiza un plan de recolección de datos de todas las personas consideradas en ese grupo cuyo tratamiento y control será de manera más eficiente.

Resolución Ministerial N° 457-2017 (2017) refiere la aprobación de la Norma Técnica de Salud para este grupo de personas donde se incluye estrategias de supervisión, monitoreo, supervisión y evaluación, y deja sin efecto la Resolución Ministerial 027-89-SA-DM. La aprobación de la Norma Técnica de Salud para las personas con discapacidad permite la protección mediante programas de la salud, control y seguimiento adecuado de dicho grupo de personas.

Decreto Supremo N° 002-2014 (2014) Mediante el presente Decreto Supremo se establece el reglamento y sus directrices de la ley N° 29973 que es la ley general de las personas con discapacidad.

1.2.2 COVID 19

Determinar un concepto definitivo del COVID 19 es un poco difícil, debido a que es una enfermedad completamente nueva y a medida que se ha tratado de encontrar su origen podemos apreciar que su definición ha ido cambiando en el tiempo, pero nos guiaremos por la entidad autorizada para otorgar una definición certera y adecuada, OMS (2021) refiere “COVID 19 es una enfermedad causada por el SARS-COV-2, llamado comúnmente nuevo coronavirus”. (p.1). El COVID 19 es una enfermedad nueva perteneciente al grupo de los coronavirus, causada por el SARS-COV-2. Tiene su origen en la ciudad de Wuhan (China) el cual en sus inicios se confundió con algún tipo de influenza y se minimizó cualquier tipo de riesgo pensando que era posible controlarlo con facilidad, pero sucedió todo lo contrario y rápidamente empezó a diseminarse

enfermando a toda su población. Su existencia a nivel mundial se dio a conocer el 31 de diciembre del 2019 cuando informaron que un nuevo virus estaba causando neumonía vírica y había afectado a cierto grupo de la población.

Desde su aparición, casi nada o muy poco se ha conocido sobre los efectos secundarios que puede ocasionar, ya que algunos medios de información manifiestan que las secuelas que sufren las personas pueden durar de por vida, por lo que su rápida propagación preocupa al mundo entero, pero, aunque no lo aparezca esta pandemia no es algo nuevo que haya vivido el mundo ya que Londres vivió una etapa difícil al ser atacada por una grave peste.

En el año 1665 apareció en Londres la llamada que acabó con la vida de casi 100,000 de personas el cual fue causada por una bacteria llamada Yersinia Pestis que se transmitió a las personas de manera rápida a través de las ratas (Clarín, 2020).

En la actualidad estamos viviendo algo similar a lo que sucedió en la ciudad de Londres hace casi 365 años ocasionada por un animal que acabó con la vida de muchas personas.

La similitud con el COVID 19 son los lineamientos que el gobierno dio en ese momento que son muy similares a las de ahora, como son: La cuarentena, no asistir a lugares cerrados y concurridos, uso de mascarillas, se cerraron diversos locales, se solicitaba un carnet de vacunación para poder circular dentro del país y se comenzaron a difundir diversos remedios que podía curar a la clase alta de la sociedad como aceites y perfumes. La peste fue tan grande que exterminó la cuarta parte de la población de Londres y fue uno de los brotes más devastadores que afectó la salud de los habitantes europeos.

Siguiendo con la similitud en relación a encontrar una cura para la enfermedad se usó la Cliriquina y en este caso se está usando entre otros medicamentos de emergencia la Hidroxicloroquina, lo importante de esta similitud es que parece que no hemos aprendido aún la lección porque es increíble que después de casi 356 años y con tan avanzada tecnología en medicina no hayamos podido tener un plan de contingencia ante la

aparición del COVID 19, sucede casi lo mismo que aquella época y hasta pareciera que se ha tomado en cuenta las medidas de restricción que se usaron durante la peste de Londres, hasta los países de primer mundo se sienten vulnerados ante la pandemia que estamos viviendo, casi todos los países imitan las medidas de protección y dirigen a su población diversas directrices para tratar de detener su propagación, pero como podemos ver aún no es posible.

Así mismo sobre dicha enfermedad el American Thoracic Society hace la siguiente mención de acuerdo a los estudios realizados.

COVID 19 es un virus diferente al MERS conocido como Síndrome Respiratorio del Medio Oriente y también del Influenza, debido al rápido aumento del número de contagios y su rápida transmisión a nivel mundial, la OMS decidió considerarlo como Pandemia mediante una conferencia realizada por su director General Adhanom quien menciona que la OMS se encuentra muy preocupada por la aparición de dicho virus, sobre todo por su rápida propagación y los efectos que está causando en la salud de la población, por lo que decreta al COVID 19 como pandemia (Thoracic Society,2020).

De acuerdo a lo referido por el Thoracic Society, se pudo conocer que el COVID 19 era diferente al ya conocido MERS, así como también del Influenza, y según el director de la OMS se llegó a saber la magnitud de la gravedad de dicho virus, sobre todo su propagación tan rápida.

Mencionando además que el virus no sólo iba a afectar a la salud de la población a nivel mundial, sino que iba a afectar diversos sectores de la sociedad y advirtió a los países a tomar las medidas necesarias en relación a la protección integral de sus habitantes, en especial a la población vulnerable que es considerada como de riesgo.

1.2.2.1 Derechos Fundamentales y COVID 19

El COVID 19 no solo afecta la salud de las personas, sino que su espectro es mucho más amplio, ya que afecta de manera directa los derechos fundamentales de la persona, como son en primer lugar el derecho a la salud, atención médica adecuada y eficiente información entre otros, así como la promoción de ellos para salvaguardar la vida de la

población en general, lo que demuestra que el mundo no se encuentra preparado para este tipo de enfermedad que conlleva a una crisis sanitaria de manera global debido a que sus síntomas muchas veces son confundidos con una gripe estacional subestimando su gravedad.

Entre los síntomas más frecuentes que afectan a las personas infectadas con COVID 19, considerados como leves, se encuentran: fiebre, tos seca, cansancio, pérdida de gusto y olfato, dolores musculares, dolor de cabeza entre otros y en los casos más graves los síntomas principales son fiebre sobre 38 grados, opresión en el pecho y dificultad para respirar. Las personas que tienen más riesgo de contagiarse y terminar falleciendo por presentar un cuadro grave son los adultos mayores que sufren de alguna afección como diabetes, hipertensión, enfermedades raras o huérfanas, síndrome de Down, obesidad, cáncer, entre otros, esto no excluye que una persona de cualquier edad pueda realizar la enfermedad de manera grave o crítica.

Debido a lo mencionado se puede decir que el COVID 19 se ha convertido en el gran objetivo de la medicina y de los intensivistas a nivel mundial.

El COVID 19 ha causado un gran impacto dentro de los intensivistas que a diario atienden numerosos grupos de personas que se encuentran en la unidad de cuidados intensivos, más conocidos como camas UCI, ellos tienen que trabajar horas extras y alejarse de sus familias con la consigna de ayudar a las personas lo más posible que puedan (Ferrer, 2020).

Es bien conocido el arduo trabajo que realizan los intensivistas en la ayuda de las personas y consuelo de los familiares de las personas que se encuentran en cuidados intensivos, pero debido a la pandemia se han convertido en el eje principal, ya que si su ayuda y horas extras de trabajo sería imposible tratar a las personas que llegan a los hospitales pidiendo ayuda. A ello se puede añadir que el trabajo del intensivista además de ser arduo, es el de colaboración con otras especialidades que no son netamente COVID 19, han tenido que adaptarse a la pandemia y usar en muchos casos indumentaria que deben cuidar lo mejor posible por la escasez de estas y racionalizar las medicinas o en muchos casos usar medicamentos alternativos.

El COVID 19 afecta a todas las personas por igual, pero en relación a las personas con discapacidad podemos mencionar lo siguiente:

Se tiene que tener en cuenta si éstas padecen de alguna enfermedad subyacentes como enfermedades crónicas, pulmonares, entre otros que puede agravar su condición y esto también depende de la clase socio-económica a la que pertenece y a su entorno en general (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, 2021).

Si bien es cierto que el COVID 19 afecta a todas las personas de la misma manera incluidas a las personas con discapacidad, va a depender que la enfermedad y los efectos del contagio sean más graves si tienen alguna enfermedad o enfermedades anteriores al contagio agravando en gran medida su condición.

Por ello es muy importante que las personas que padezcan de alguna discapacidad, cumplan las medidas de prevención ante esta nueva enfermedad a fin que disminuyan el riesgo a contagiarse y es potestad de los países protegerlos y que dichas medidas de protección lleguen a ellos para garantizar su salud, pero para que puedan cumplir con dichas medidas se han encontrado con diversas dificultades.

No pueden acceder a una información clara en relación a la publicidad, panfletos, folletos, lo que es preocupante debido a que en estos momentos el tener acceso a una información precisa y clara es vital para salvar la mayor cantidad de vidas (Campos, 2020).

El que las personas que padecen algún tipo de discapacidad puedan acceder a una información orientada para que puedan entenderla es muy importante, ya que por medio de una buena información podrán tomar las medidas adecuadas de prevención contra el COVID 19 y así poder proteger y salvar sus vidas.

En nuestro país en relación a las personas con discapacidad, la Defensoría del Pueblo. Refiere cómo el COVID 19 afecta a dicho grupo mencionando además de los problemas que enfrentan.

Todos los problemas que sufren las personas con discapacidad durante la pandemia, afectan su salud como también la economía de sus familias y que el tener una base de datos de fácil acceso de todas las personas con discapacidad por distritos es de gran ayuda para determinar de manera certera la cantidad exacta de personas discapacitadas existen en Lima, así mismo puso de manifiesto un informe sobre las medidas de prevención, cuidado y protección de las personas con discapacidad dictadas por el Estado (Defensoría del Pueblo, 2020).

Los problemas que afectan a las personas con discapacidad y sus familias no son sólo de índole económico, sino también referentes a su salud, para ello mediante la creación de una base de datos la Defensoría del Pueblo puede tener rápidamente la data de cuantas personas con discapacidad existen en cada distrito de Lima metropolitana.

Para ello las medidas de prevención y protección adoptadas por el estado se tienen que adaptar a las necesidades de manera individual de cada persona con discapacidad como es el uso del alcohol, nosotros podemos usarlos en las manos, pero en la mayoría casos pueden utilizar los codos o rodillas y se debe tener mucho cuidado en la desinfección de la silla de ruedas, bastones, u otro instrumento que sea de ayuda para que puedan realizar sus actividades diarias. En cuanto a las medidas de protección dictadas por el Estado dentro del marco de la emergencia sanitaria a nivel mundial, sobre cómo ha afectado a las personas con discapacidad, se declaró a nivel nacional Estado de Emergencia por el COVID 19.

El Estado para prevenir el contagio y propagación del virus en el país, decretó diversas medidas que no contemplaban a todas las personas por igual, ya que las personas con discapacidad han visto limitado el acceso a los servicios como luz, agua, entre otros, afectando su salud y seguridad.

Así mismo de acuerdo al censo del 2017 el INEI (2018) refiere que las personas con discapacidad superan los 3 millones de personas de los cuales 647,166 personas han sido afectadas por el virus del COVID19 y el Estado no ha podido determinar cuántas de ellas padecen alguna enfermedad subyacente. A pesar que el Estado tiene una cantidad fija de personas afectadas con el virus, no tiene una base de datos que le permita

determinar qué tipo de discapacidad tienen las personas ni tampoco si padecen de alguna enfermedad crónica que pueda agravar su situación.

De acuerdo a ello Meresman y Ullman (2020) mencionan “Basados en la información disponible, es difícil establecer qué porcentajes de las medidas de protección y promoción de derechos implementadas en respuesta al COVID 19 visibilizan a la población con discapacidad” (p..20). Poder establecer si las medidas de prevención del COVID 19 han llegado de manera eficiente a las personas con discapacidad es muy difícil de conocer debido que las primeras medidas que fueron masificadas a nivel mundial sólo estaban concentradas en controlar al virus de cualquier forma y de la manera más rápida posible, sin poder ampliar el espectro de protección de los derechos a dicho grupo de personas por la premura de la situación.

En Lima Metropolitana existen 82,536 personas registradas por CONADIS que padecen algún tipo de discapacidad, pero no existe una base de datos que pueda establecer si estas medidas han llegado a dicho grupo de riesgo, por lo que no se sabe si han sido efectivas o no, pero de acuerdo a lo que vemos a diario en las noticias tanto televisivas como escritas se aprecia que no han logrado su objetivo acrecentando su vulnerabilidad ante la falta de acceso adecuado y oportuno a los centros de salud.

1.2.2.2 Organizaciones de Lucha contra el COVID 19

El COVID 19, como ya se ha mencionado no sólo ha generado una crisis de salud a nivel mundial, sino también una crisis humanitaria que revela cuán eficientes y efectivas son las políticas de salud en cada país, que en algunos casos es la adecuada, pero en su mayoría son débiles y deficientes, de acuerdo a las iniciativas de políticas mundiales y estrategias de respuesta operacional desarrollada por las Naciones Unidas (2020) menciona que se implementó la iniciativa de política “ Una respuesta al COVID 19 inclusiva de la discapacidad” (p.8). Entre las políticas y programas que ha desarrollado las Naciones Unidas se realizó la implementación de la política sobre el COVID 19 y su impacto en las personas con discapacidad.

Las presentes son órganos que se han manifestado sobre la salud de las personas afectadas por COVID 19 y la ratificación de Perú de la participación de los mismos, de

acuerdo a lo mencionado en la ONU quien refiere que cuando se declara un estado de emergencia todos los estados partes debe cumplir con la obligación de dar una notificación a su secretario general, en lo relativo al COVID 19 las facultades de emergencia se usarán con la finalidad de proteger la salud pública y no como fundamento para desestimar la labor de los periodistas, de los defensores de los derechos humanos o de adoptar cualquier medida que no tenga que ver con el tema sanitario, se debe tener en cuenta que hay derechos que no pueden ser limitados ni siquiera en estados de emergencia, como la tortura, malos tratos, libertad de expresión, etc. Es labor de cada país comunicar sobre el concepto de estado de emergencia, señalando detalles respecto a su duración y las limitaciones determinadas, y una vez terminado el estado de emergencia los estados deben garantizar que la vida de los ciudadanos vuelva a la normalidad.

Una de las primeras Asambleas que han manifestado preocupación ante la presencia del COVID 19 es La Asamblea Nacional de la Salud ya que debido a la pandemia durante el 18 y 19 de mayo se realizó la 73 ° Asamblea Nacional de la Salud de manera virtual por primera vez desde el inicio del COVID 19.

Se realizó por primera vez una reunión para tratar temas relacionados al COVID 19 en la que se tomaron varias decisiones como: La agenda de inmunización 2030, Decenio de envejecimiento saludable 2020-2030, Planes y estrategias de acción pública, temas relativos al cáncer, tuberculosis, gripe, cuidado de la visión (OMS, 2020).

En la primera reunión realizada de manera virtual se llevaron a cabo diversas decisiones relacionadas al COVID 19, así como programas y planes relativos a la protección de diversas enfermedades.

También cumple un papel muy importante La Organización Mundial de la Salud que hace referencia al arduo trabajo que están realizando los países para poder frenar el contagio del COVID 19.

Actualmente todos los equipos de las naciones unidas están trabajando en 162 países trabajando muy duro durante 24 horas al día de manera conjunta con los

gobiernos para prevenir y detener en lo posible el aumento de contagios del COVID 19, sobre todo en países en desarrollo asociándose con organizaciones, involucrándose con el sector privado, manteniendo una comunicación activa con los gobiernos, protegiendo a las mujeres y niñas de la violencia doméstica, promocionando la inclusión de las minorías, migrantes, refugiados, personas con VIH y personas con discapacidad (OMS, 2020).

La preocupación principal de la OMS es detener la expansión del COVID 19 en los países en crecimiento y proteger a la población vulnerable entre ellos las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión.

Así mismo La Organización Panamericana de la Salud en relación al COVID 19 ha manifestado la intención de encontrar la manera de controlar la pandemia mediante diferentes estrategias que permitan frenar el contagio lo más pronto posible.

Mediante la realización de diferentes planes y estrategias se pretende controlar en lo posible la pandemia con la finalidad de encontrar la detección molecular del virus y realizó en conjunto con los laboratorios de la región diferentes pruebas para disminuir el número de contagios (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2020).

El principal objetivo de la OPS es velar por la salud de todas las personas y durante la pandemia ha incentivado estudios para poder encontrar la manera de controlar el virus conjuntamente con laboratorios de diversos países.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura hace referencia al impacto que ha tenido la pandemia sobre la alimentación de las personas a nivel mundial.

La pandemia afectó también al sector agrario afectando directamente a la alimentación de las personas, para ello tuvo que reorganizar sus planes de ayuda humanitaria para llegar a toda la población, en especial la vulnerable donde se evidencia una gran necesidad, colaborando con los gobiernos en materia de protección social, sobre todo en zonas más distantes y de difícil acceso

(Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y agricultura [FAO], 2021).

La pandemia expandió sus consecuencias afectando el acceso a la alimentación de las personas para ello la FAO implementó diversas estrategias de apoyo a la población, en especial a las personas de escasos recursos y población vulnerable.

1.2.2.3 Derecho Comparado

Como es notorio y evidente a raíz de la Pandemia ocasionada por el COVID 19, el derecho a la salud ha retomado notable vigencia, es por ello que, en aras de proteger a su población, diversos países han tomado diversas medidas a fin de disminuir su contagio y propagación algunos de ellos priorizando la salud de las personas con discapacidad.

En Surinam se Hace referencia de las medidas decretadas por su gobierno para frenar la crisis sanitaria entre ellas recaudar fondos para salud, desempleo entre otros, se esperaba sobrellevar la crisis del COVID 19.

La crisis económica que vivió Surinam durante el 2015, dejó seriamente dañado al país y cuando empezaban recién a superarlo apareció la pandemia el COVID 19, pero con mucho esfuerzo lograron obtener los recursos necesarios en la salvaguarda del bienestar de sus ciudadanos mediante ayuda al desempleo y atención adecuada de la salud (ONU, 2020).

Teniendo en cuenta que recién se estaba recuperando de la crisis del 2015, tuvieron que unificar fuerzas en beneficio de sus habitantes, asegurando la salud de sus habitantes obteniendo presupuesto necesario para lograrlo con mucho sacrificio.

Venezuela Implantó un novedoso sistema de cuarentena, el llamado 7-7 decretado por Nicolás Maduro que causó un poco de controversia en su propio país, pero que generó algunos resultados positivos para su población.

Que refiere el sistema de cuarentena decretado por su presidente Nicolás Maduro mediante el cual se iban alternando las restricciones con la finalidad de contener la pandemia del COVID 19, al 20 de julio del 2020 Venezuela era el país con

menos contagios en relación a los países de América y usaron pruebas rápidas para la detección del virus (Olmo, 2020).

Aún con la crisis global que está viviendo, ha sido hasta julio uno de los países con menos personas contagiadas, si bien es cierto no se conoce de manera certera si este logro se debe al plan 7-7 el cual se implementó para frenar el contagio del virus mediante el uso de pruebas rápidas lo que sí queda en claro es que los contagios se pudieron manejar lo mejor posible.

En la Constitución Política de Colombia específicamente en su Art 49 hace mención a la protección del derecho a la salud por parte del Estado, hacia las personas con discapacidad.

Que refiere el acceso a la salud debe ser garantizado por el Estado estableciendo las políticas en salud su promoción y protección se realizará de manera descentralizada y la atención primaria será gratuita y de manera obligatoria, también se tomará en cuenta la participación ciudadana. En relación al COVID 19 se dieron las directrices para que las personas con discapacidad sean protegidas de igual manera que sus familias (Mamacona, 2011).

Es potestad del Estado garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos mediante políticas que favorezcan su desarrollo y aseguren una salud adecuada y durante la pandemia del COVID 19 se han realizado diversas normas con la finalidad de proteger a las personas con discapacidad, así como a sus familias.

Las diversas medidas decretadas en Argentina están dirigidas en la protección de la vida de todos sus ciudadanos en especial de las personas con discapacidad

En relación al COVID 19 el decreto menciona diversas medidas en aras de la protección de toda su población en especial de garantizar la salud de las personas con discapacidad previstas en la Resolución 428 y que por la pandemia pudieran verse afectadas (Certera, 2021).

Durante la pandemia del COVID 19 se realizaron diversas normas para garantizar la protección sobre todo la salud de las personas con discapacidad que ya estaban garantizadas en una resolución, pero que por la coyuntura pudieron verse afectadas.

En Chile se dicta una ley que hace referencia a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, sobre todo en relación al COVID 19 por la emergencia sanitaria que se vive actualmente.

La protección y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna resguardando sobre todo su salud y en el caso del COVID 19 es de vital importancia que se cumpla en su totalidad, no sólo para dicho grupo de personas, sino que su protección se pueda ampliar a sus cuidadores y familias (Senadis, s.f).

La protección sin ningún tipo de discriminación de los derechos de las personas con discapacidad, de las personas que se dedican a sus cuidados y sus familias están garantizados por medio de esta ley, aún más durante la pandemia del COVID 19.

En Paraguay mediante la sistematización de la respuesta de la Senadis a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 se hace mención al análisis desarrollado durante el mes de marzo hasta septiembre sobre si los derechos de los ciudadanos se cumplen totalmente.

La realización de un análisis de las personas con discapacidad durante marzo – setiembre del 2020, en el que ha evidenciado, la desigualdad que existe en relación al cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, pero a la vez ha sido la oportunidad de resarcir esas diferencias y proponer medidas de inclusión, preservando el cumplimiento total de sus derechos, en este caso la salud (Servicio nacional de Discapacidad [SENADIS], 2020).

Mediante la realización de un análisis exhaustivo de 6 meses se ha podido observar que los derechos de las personas con discapacidad no han sido reconocidos de la misma manera que los demás ciudadanos haciendo relucir la gran desigualdad que son afectas, por lo que se han propuesto diversas medidas sobre la inclusión de dicho grupo.

En relación al COVID 19 y como afecta a las personas con discapacidad en Uruguay se realiza una recopilación y organización liderada por la Dirección Nacional de Emergencias para lograr unificar a los ciudadanos y las instituciones a fin de evitar que

exista información equivocada que deje como consecuencias desamparo y muertes que afecta en gran medida a las personas consideradas como vulnerables y en estado de discapacidad. La Dirección Nacional de Emergencias tuvo que organizarse con la finalidad de que las instituciones puedan acercarse más a la población y unir fuerzas para que juntos puedan enfrentar las consecuencias de la pandemia por COVID 19.

En Ecuador se ha realizado una guía de prevención y atención por contagio del virus COVID 19 en personas con discapacidad y personas en condición discapacitante temporal y sus familias: De acuerdo a su constitución define a las personas con discapacidad, y el trato prioritario que tienen en su país.

De acuerdo a la definición de las personas con discapacidad se tiene que son consideradas como prioridad tanto en el sector público como el privado, en relación a la pandemia del COVID 19 se ha implementado una guía donde se detalla todos los lineamientos siguiendo las recomendaciones de la OMS destinadas a la protección de las personas con discapacidad muy independiente del tipo de discapacidad que puedan padecer, a sus familiares y las personas que los cuidan (Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad [CONADIS], 2020).

En dicho país las personas con discapacidad tienen un trato preferente, aun reconociendo que se encuentran en desventaja respecto al resto de la población, por ello debido a la pandemia se ha implementado implementó una guía muy completa con toda la información necesaria sobre cómo deben protegerse del COVID 19 de igual manera que a sus familias.

Así mismo en Brasil se decretó una ley que ha sido calificada como dictatorial, en la que se castiga penalmente a cualquier persona que critique la política implementada por el presidente Bolsonaro sobre el COVID 19.

La aplicación de una ley que tuvo vigencia durante los años 1964 y 1985 con la finalidad de castigar a todas las personas que critiquen su mal labor respecto a la

pandemia del COVID 19 y a junio del 2020 se ha intervenido a 4 personas que han cometido dicho acto (Human Rights Watch, 2021).

En Brasil sucede algo inusual, las personas que no están de acuerdo con la manera de cómo el presidente Bolsonaro está llevando la pandemia, son castigadas tan sólo por el hecho de criticar la forma como actuó al inicio de la pandemia minimizando su peligrosidad al mencionar que es una simple gripe y que el uso de mascarillas no es necesario, debido a ello fueron investigados penalmente 4 personas que lo criticaron, evidenciando una clara actitud fascista.

En el Decreto Supremo N° 4229 de Bolivia se hace referencia a las medidas de cuarentena implantadas con la finalidad de frenar el contagio del COVID 19.

Las medidas relacionadas a la cuarentena las que han sido clasificadas mediante diferentes tipos de riesgo, ampliando su vigencia si es necesario de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, las medidas de prevención del COVID 19, los diferentes tipos de riesgos que tiene el virus, modalidades de trabajo en las entidades públicas y privadas, así como las medidas de contención (Lexivox, 2020).

Las medidas que implantó Bolivia en relación al COVID 19, estuvieron diseñadas de tal manera que pudiera abarcar todos los ámbitos de su población, mediante el informe de los diferentes tipos de cuarentena, las jornadas de trabajo, tipos de riesgos, medidas de prevención, y contención de la pandemia se intenta frenar el avance del virus de la mejor manera posible, resguardando la salud de todos sus ciudadanos.

Finalmente, en Perú mediante la realización del Decreto Legislativo N°1468 (2020) que garantiza todos los derechos de las personas con discapacidad relativos a la no discriminación, situación laboral, libre desarrollo, bienestar general y salud cuya aplicación será aplicada para todas las entidades públicas. Se garantizan los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, en todo su espectro, las cuales deben ser aplicadas en las diferentes entidades del Estado.

1.2.2.4 Constitución Política del Perú y Medidas de Protección

En la constitución peruana vigente de 1993 se hace referencia al artículo 7 que menciona el derecho a la salud en especial de las personas discapacitadas.

Para garantizar el mencionado derecho, además de la seguridad de la enfermedad durante la pandemia del COVID 19, el Estado promueve medidas de protección mediante resoluciones y decretos, a fin de proteger a las personas con discapacidad, a continuación podemos mencionar las siguientes:

Decreto de Urgencia 026-2020: Mediante el mencionado decreto se establece el plan de ayuda para las personas con discapacidad grave o severa.

Se destina la aprobación de ayuda para las personas con discapacidad severa y personas de riesgo, para ello se realizará la recolección de datos de las personas con discapacidad aun así no cuenten con el certificado de Discapacidad que aproximadamente el 90% de la población no ha tenido acceso (Presidencia de la República del Perú, 2020).

Las personas con discapacidad severa y de riesgo mediante este Decreto de Urgencia podrán ser consideradas dentro del padrón que permitirá una data exacta, aunque no cuenten con el certificado que acredite su discapacidad.

Resolución Presidencial 080-2020 CONADIS (2020) que hace referencia al plan de protección contra el COVID 19, para integrar mediante el CONADIS a las personas con discapacidad mediante el SISCOVID. Los artículos hacen mención al plan que se ha realizado contra el COVID 19 con la finalidad de incluir a las personas con discapacidad mediante una base de datos al CONADIS y de esta manera poder conocer la cantidad exacta de personas con discapacidad existen a nivel nacional.

Decreto Legislativo N°1468 De acuerdo a lo mencionado por Peruweek (2020) menciona las disposiciones en relación a la protección de las personas con discapacidad ante la pandemia del COVID 19, así mismo como su prevención al contagio. Las normas que se han realizado en aras de proteger a las personas con discapacidad de la

posibilidad de contagiarse por COVID 19 se encuentran dentro del Decreto en mención con lo que se espera que se cumpla con dicha finalidad.

Resolución Ministerial N° 066-2020 en relación a dicha Resolución el diario el peruano (2020) menciona que es necesario destinar recursos para la implementación de un programa de soporte para las personas con discapacidad severa ante la pandemia del COVID19. Se espera destinar recursos para la creación de un programa que estará dirigido a las personas con discapacidad severa con el fin que se realicen diversas acciones de ayuda y apoyo para las personas vulnerables y con discapacidad.

De acuerdo a lo descrito, se evidencia como la pandemia del COVID 19 ha transformado al mundo de manera exponencial, desde su aparición en Wuhan China, lo que conocíamos como cotidiano ha dejado de serlo, su rápida expansión a nivel mundial y su llegada a Sudamérica ha empezado a causar zozobra y miedo en nuestros países vecinos y de acuerdo a lo analizado podemos ver que cada país ha logrado, dentro de sus políticas, abordar el tema de la mejor manera posible esta terrible situación mediante decretos, normas y medidas esperan proteger a sus ciudadanos. En algunos casos se han cerrado fronteras, realizado cuarentenas, elaborado medidas excepcionales de protección, prevención y control de la pandemia, pero todos tienen un punto en común que es el luchar por la vida sin estar preparados para esta situación, reunieron todos los recursos posibles para hacer frente al virus, naciendo un sentimiento de compañerismo y de unión sin precedentes.

Las noticias que nos parecían aún lejanas, han empezado a causar preocupación en nuestro país, y lo que tanto se temía se ha hecho realidad, desde que llegó el COVID 19 a Perú y debido a su rápida masificación por todos los distritos de Lima Metropolitana empezaron los miedos y angustias por la escasa información que existe, los centros de salud se han empezado a abarrotar y el personal médico (capacitado para este tipo de pandemia) es muy escaso. Las personas con discapacidad están siendo seriamente afectadas debido a que en su mayoría tienen enfermedades subyacentes agravando su condición si es que se llegan a enfermar colocándolas en un estado de mayor vulnerabilidad, la información proveniente del Estado para prevenir el contagio no ha

considerado a las personas con discapacidad siendo completamente deficiente no saben a qué lugar pueden acudir o llamar, si antes de la pandemia ir hacia un centro de salud era complicado por su condición ahora lo es mucho más, generado graves consecuencias debido a que las personas que se dedican a su cuidado han dejado de hacerlo, las citas médicas pactadas para continuar con sus tratamientos se cancelaron por lo que no pueden acceder a sus medicamentos ya que todo se centra en controlar el COVID 19, dejando la salud de las personas con discapacidad Invisibles, olvidadas, relegadas por el Estado.

1.3 Marco Conceptual

El presente trabajo de investigación cuyo título es La Discriminación de las Personas con Discapacidad durante la pandemia del COVID 19, Lima, 2020 nos va a permitir mediante el análisis de resultados determinar como la pandemia del COVID 19 afecta a las personas con discapacidad y cómo sus derechos son vulnerados afectando su salud.

Discriminación: Es cualquier trato que diferencia y genera desigualdad entre las personas por su condición social, sexo, religión, idioma, salud entre otros, es considerado como un acto violento hasta brutal que afecta la identidad de las personas y por consiguiente su desarrollo ante la sociedad.

Violencia: Es el uso de la fuerza tanto física como mental que puede afectar a cualquier persona sin condición alguna.

Tiene diferentes tipos: como la que se ejerce uno mismo y se produce daños físicos y la violencia donde un grupo agrede a otro. También está conformada por diferentes tipos determinados de acuerdo a la forma de agresión que puede sufrir una persona (Diferenciador, 2018-2021).

De acuerdo a lo señalado por el portal Diferenciador podemos ver que la violencia está conformada por diferentes tipos tanto de manera general como de acuerdo a la agresión que puede sufrir una persona como la sexual, género, doméstico entre otros.

Discapacidad: Es cualquier limitación ya sea física o mental que limite a una persona de poder realizar sus actividades cotidianas generando en la sociedad discriminación,

desigualdad y cierta desventaja en su desarrollo como ciudadano activo, pero aún hay demasiados mitos respecto a cómo se considera y percibe a una persona con discapacidad originando en la mayoría de casos se invisibilice a dicho sector de la población.

Desigualdad: Es cualquier condición que diferencia a una persona de otra en diversos aspectos, genera graves consecuencias personales y sociales. Se considera que la educación es la base para poder eliminarla, por ello es potestad del Estado el emitir normas y directrices orientadas a eliminar la desigualdad entre la población.

Desde hace más de 30 años la desigualdad es uno de los problemas que no se han podido resolver y es una de las metas que se tiene hasta la fecha y genera un impacto nefasto en los diversos niveles de la sociedad (Alarco, s.f).

La desigualdad ha generado y sigue generando en nuestro país terribles consecuencias por lo que se ha convertido en uno de los mayores retos como sociedad, ya que genera que la gran mayoría de la población no pueda tener acceso a los servicios básicos necesarios para su desarrollo.

Identidad: Esta conformado por los rasgos característicos de una persona que permiten que se puedan diferenciar entre ellas debido a que cada uno tiene sus gustos y forma de ser. En el caso las personas con discapacidad la negación de su identidad hace que no puedan desarrollarse de manera adecuada dentro de la sociedad porque esconden su propia condición ya sea por vergüenza o necesidad, lo que genera en ellas una sensación de necesidad ya que al ocultar su condición están haciéndose invisibles ante la sociedad aumentando su vulnerabilidad.

COVID 19: Enfermedad proveniente de Wuham - China, que inició a fines del 2019 y que fue el inicio de la pandemia que afecta al Perú y al mundo, cuya característica principal es que tiene síntomas parecidos a la gripe, pero es más letal.

Las personas que se han contagiado con el COVID 19 van a presentar diversos síntomas como son la fiebre, tos, dolor de cabeza entre otros, pero hay algunas

que, aunque presenten el virus no manifiestan síntomas por lo que lo hace aún más peligroso (Francenia y Salas, 2020).

Cuando una persona se contagia puede confundirse con una gripe, ya que tienen síntomas parecidos, pero este virus es mucho más grave de lo que parece y puede llegar a causar la muerte debido a las complicaciones que pueden suceder, pero lo que más preocupa es la presencia de personas asintomáticas que pueden existir y que diseminan el virus sin saber que lo tienen ya que es una de las causas de la masificación del COVID a nivel mundial.

Derechos: Son el conjunto de deberes y normas inherentes al ser humano, los cuales deben ser respetados para generar una convivencia pacífica dentro de la sociedad garantizando los derechos mínimos para el desarrollo óptimo de los miembros de la sociedad. Dentro de ellos se encuentran el derecho a la vida, igualdad, al trabajo, a la identidad, salud entre otros los cuáles deben ser respetados de manera obligatoria, al vulnerarse genera discriminación, desigualdad, insatisfacción, desesperanza que trae como consecuencia división entre la sociedad.

En el ámbito jurídico se entiende por derecho a las normas que han sido elaboradas por el Estado con la finalidad de regular el comportamiento de los ciudadanos y si no son cumplidos tiene como consecuencia una sanción (Poder Judicial, s.f).

El irrespeto de los derechos genera unas sanciones reguladas por el Estado, pero el hecho de que sean regulados por el Estado no excluye que sean los propios ciudadanos que sepan exigirlos y cumplirlos respetando las normas establecidas.

Fundamental: Factor necesario, importante, obligatorio en muchos casos para el logro de algo, en este caso el respeto del derecho a la salud de las personas con discapacidad es un derecho fundamental que debe ser considerado como prioridad por los diferentes Estados para lograr la equidad, igualdad y justicia entre sus ciudadanos, algunos como es el caso de Francia consideran de manera prioritaria a dicho grupo pero hay países como el nuestro que aún no pueden lograr que sus derechos sean respetados en principio por el propio Estado y luego por la ciudadanía en general.

Obligatorios: Factor necesario para que se cumpla una indicación, orden o derecho. En el caso de los derechos de las personas con discapacidad podemos ver de acuerdo a lo investigado que son de cumplimiento obligatorio y que no difieren en respeto e importancia de los derechos de las demás personas, si bien es cierto el estado los regula, la obligatoriedad no puede ser extraída de ellos, ya que es considerada como una característica fundamental y prioritaria dentro de la sociedad.

Medidas de Protección: Es aquella directriz que se interpone a favor de alguien en peligro por cualquier razón o circunstancia emanadas por la autoridad correspondiente, en el caso específico del COVID 19 los Estados dieron diversas directrices en aras de proteger a su población del contagio de la enfermedad, algunas fueron efectivas otras definitivamente fueron un fracaso, en el caso de nuestro país, las medidas de protección que se han dado han sido casi una réplica de lo que funcionaba en otros países lo que originaron confusión generando que no sean respetadas de la manera correcta.

Salud: Estado de bienestar general de las personas en todos los aspectos donde la enfermedad no se manifiesta que permite que una persona pueda desarrollarse en diferentes aspectos de su vida sin problemas, de acuerdo a ello una persona con buena salud será aquella que tenga un buen descanso, alimentación adecuada, se ejercite regularmente y no padezca enfermedad alguna.

Lo importante de estar sanos se ve reflejada en la vida diaria y las personas al tener buena salud podrán tener una vida plena, libres de cualquier enfermedad que les impida un óptimo desarrollo y miles de oportunidades para desarrollarse en la vida (Roche, 2021).

Nunca se sabe la importancia de tener una buena salud hasta que uno se enferma, ahí recién pensamos realmente lo vital que es para nuestras vidas, aún más con el COVID 19 se puede ver como este derecho es afectado y al mismo tiempo ha recobrado su gran importancia ya que el tener poder adquisitivo no garantiza que uno pueda curarse o en el peor de los casos fallecer.

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA

2.1 Planteamiento del Problema

La presente tesis tiene como propósito sensibilizar a la sociedad sobre la situación de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Lima Metropolitana durante el año 2020.

La pandemia del COVID 19 Coronavirus, iniciada en Wuhan Hubei China, se inició el 17 noviembre del 2019 y empezó a transmitirse a través del mundo llegando al Perú el 6 de marzo del 2020 inundando nuestro país no sólo de contagios y muertes, sino que permite evidenciar, aún más, cuan débil es nuestro sistema de salud afectando la vida de todas las personas. En América latina, el impacto del COVID 19 es devastador, el sistema de salud ha sido y es un punto débil dentro de la estructura de protección social de los países que lo conforman, con sistemas de salud desiguales y fragmentados en la mayoría de su población.

Si bien es cierto que la enfermedad puede afectar a cualquier persona tenemos conocimiento por la historia, en relación a pandemias, que estas perjudican de manera

más grave a la población vulnerable y a las personas con discapacidad. En nuestro país y sobre todo en Lima la pandemia ha hecho relucir la desigualdad de oportunidades en nuestra población, las que se del COVID ven reflejados en la atención primaria que es escasa y deficiente, las pocas camas de unidad de cuidados intensivos (UCI) que existen están siendo desbordadas por la cantidad de personas que llegan enfermas a los hospitales y que al no poder ser atendidas fallecen sin recibir la ayuda que necesitan, las postas de salud se encuentran abarrotadas de gente a la espera de atención, mientras que las personas que poseen mayor poder adquisitivo son atendidas en clínicas privadas, trasluciendo la gran diferencia de clases que existe en esta ciudad.

Las personas con discapacidad están más expuestas a estas deficiencias y debido al COVID 19 se han habilitado salas de espera fuera de los hospitales (carpas) que no están adaptadas a sus necesidades, siendo más propensos a contagiarse del COVID 19, las medicinas empiezan a ser escasas en las farmacias y los sobrevalorados precios lo convierten en un bien casi imposible de alcanzar, evidenciando la desigualdad sanitaria que enfrentan estas personas. El Estado para hacer frente a esta situación de emergencia ha elaborado diversas medidas de prevención del contagio entre ellas: decretar el confinamiento (cuarentena) que ha empezado el mes de marzo del 2020 y que se ha prolongado hasta julio del 2020, que tiene como finalidad que el sector salud pueda abastecerse de recursos y personal adecuado para lograr disminuir los casos de contagio y muertes pero por el distanciamiento social, este grupo de personas han quedado desamparadas ya que algunas de ellas viven solas quedando en un estado de abandono y soledad afectando también su salud mental la cual se ve reflejada en el stress, ansiedad, depresión, entre otros.

Muchas de estas personas no cuentan con seguro de salud por parte del estado ni uno particular quedando como “invisibles” para el sistema, pero no para la sociedad. La vacunación también es un tema relevante, ya que desde que se empezó a hablar sobre la llegada de las vacunas al Perú, se ha señalado quienes serían las primeras personas en recibirlas y se determinó que serán las personas que se encuentran en primera línea: personal de salud, estudiantes de medicina, trabajadores del sector salud, adultos mayores, bomberos, policías, pero no mencionan a las personas con discapacidad en

dicha lista. La información que el gobierno ha masificado sobre las medidas de prevención contra el COVID 19 no llegan a estas personas debido a que se promociona entre otros: el lavado de manos constante, uso de alcohol, uso de mascarilla, protector facial, distanciamiento social, los cuales son difundidos mediante medios televisivos y escritos olvidándose de realizar campañas para las personas con discapacidad que por el confinamiento han dejado de ser atendidas por ayudantes o enfermeros que les ayudan a realizar sus labores cotidianas, quedando sin dicho apoyo. En ese sentido, las políticas públicas que tienen como fundamento primordial el cumplimiento de los mínimos derechos, están siendo ineficientes durante la pandemia en relación a la protección de este grupo tan vulnerable.

2.1.1 Problema General

¿Qué actos de discriminación enfrentan las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020?

2.1.2. Problemas Específicos

P.E.1: ¿Por qué las Políticas Públicas de Salud emanadas por el Estado son deficientes afectando a las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020?

P.E.2: ¿En qué medida los derechos de las personas con discapacidad son respetados durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020?

P.E.3: ¿De qué manera las medidas de protección vulneran el derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020?

2.2. Justificación del Problema

2.2.1 Teórica

Esta investigación tiene como finalidad demostrar que las políticas públicas, en relación a la salud, de las personas discapacitadas durante la pandemia del COVID 19 no son las adecuadas en muchos aspectos y se pretende aportar así como plantear medidas que podrán ser incluidas dentro del plan de salud existente, en algunos casos,

ser cambiadas o modificadas en beneficio de este grupo de personas las que demostrarán que dichos aportes mejorarán de manera importante en la atención de este grupo de personas.

2.2.2 Práctica

La investigación se realiza en base a la existencia de la situación de desamparo que atraviesan las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en el año 2020, se ha recogido testimonios de diversas personas que se encuentran frustradas por no ser consideradas en situación de igualdad que los demás ciudadanos, sufriendo en silencio y sobreviviendo, en muchos casos de la caridad de los vecinos y la comunidad. Se espera que mediante el cumplimiento real de los tratados y convenios que ha suscrito el Perú en materia de derechos humanos se puedan realizar los cambios necesarios para la protección de dichas personas.

2.2.3 Metodológica

En la presente investigación la elaboración de estrategias, medidas, programas para la protección de este grupo de personas, podrán ser revisadas e investigadas para posteriormente, a ser demostrada su viabilidad, puedan ser impartidas a nivel nacional para que puedan llegar a todas las personas y ciudades de difícil acceso.

2.2.4 Importancia de la Investigación

El presente trabajo tiene como fundamento replantear los programas y estrategias para que las personas con discapacidad dejen de estar en el estado de desigualdad en el que se encuentran. Mediante el diseño de programas de salud viables realizados por las instituciones el Estado, gobiernos centrales, regionales y sobre todo de un replanteamiento de las políticas públicas, se espera que las personas con discapacidad puedan lograr que el acceso a la salud sea mucho más eficiente, accesible, brindando apoyo primario de manera presencial y virtual con citas médicas que no sean brindadas con tanto tiempo de espera como sucede en la actualidad.

2.2.5 Delimitación Espacial

La presente investigación se ha delimitado espacialmente en Perú, en la ciudad de Lima, departamento de Lima.

2.2.6 Delimitación de Tiempo

La presente investigación se realizó durante el año 2020 y tuvo una duración de 9 meses, la cual inició el 6 de marzo y culminó el 31 del mismo año.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

Los actos de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad son significativos como el acceso inadecuado a los servicios de salud y desigualdad que no son adaptadas a sus necesidades durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

3.2 Hipótesis Específicas

H.E.1: Las políticas públicas emanadas por el Estado son deficientes en gran magnitud debido a que el plan de inclusión de las personas con discapacidad no se ha ejecutado adecuadamente durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

H.E.2: Los derechos de las personas con discapacidad son respetados en mínima medida debido a la escasa información y limitado acceso a los servicios de salud públicos durante la pandemia del COVID 19 en la ciudad de Lima Metropolitana durante el año 2020.

H.E.3: Las medidas de protección influyen en la vulneración del derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad de manera significativa debido a que dichas medidas y políticas públicas promovidas por el Estado no los consideran durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo General

Determinar que actos de discriminación enfrentan las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

3.3.2 Objetivos Específicos

O.E.1: Analizar por qué las Políticas Públicas de Salud emanadas por el Estado son deficientes afectando a las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

O.E.2: Verificar en qué medida los derechos de las personas con discapacidad son respetados durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

O.E.3: Identificar de qué manera las medidas de protección influyen en la vulneración del derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020.

3.4 Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Discriminación	Eroles Y Fiamberti (2007), refirieron: “La discriminación es violenta, dura, brutal. Diferencia a los seres humanos de acuerdo a criterios no válidos, prejuicios, a los caprichos, a los desbordes de poder de unos pocos. Las personas con discapacidad padecemos diversas formas de discriminación, la primera de las cuales es negar la propia identidad es decir no asumir nuestra propia condición” (p.13).	Discriminación	Violencia	Escala de Likert
			Brutalidad	
			Diferencia	
		Discapacidad	Discriminación	
			Desigualdad	
		Identidad	Negación	
Vergüenza				
	La Organización Mundial de la Salud (2021), afirma: “COVID		Obligatorios	

COVID 19	19 es una enfermedad causada por el nuevo coronavirus llamado SARS-COV 2". (p.1).	Derechos	Fundamentales	Escala de Likert
			Promoción	
	Medidas Protección	Seguridad		
		Salud		
		Protección		
		Enfermedad		
Meresman y Ullman (2020), mencionan "Basados en la información disponible, es difícil establecer qué porcentajes de las medidas de protección y promoción de derechos implementadas en respuesta al COVID 19 visibilizan a la población con discapacidad" (pág.20).				

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y Diseño de la Investigación

4.1.1 Enfoque

El enfoque utilizado en la presente investigación es el cuantitativo, porque a través de la realización de encuestas nos permitirá analizar los datos obtenidos de la muestra determinada.

Según Sampieri (2014) señala "Parte de una idea que va acortándose y una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica" (p.4). El autor hace mención a que la investigación cuantitativa se origina de un punto base y luego va ampliando su aspecto informativo finalizando con la conformación de un marco teórico.

4.1.2 Tipo

Para la realización del presente trabajo de investigación se requiere analizar la realidad en la que se encuentran viviendo las personas con discapacidad durante la

pandemia del COVID 19, para determinar el origen así como los efectos del objeto de la investigación y a través de la investigación aplicada se realizarán las propuestas con el fin de obtener la solución a los problemas que afectan la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, durante el año 2020.

Según Sampieri (2014) señala que se utiliza para la resolución de problemas y que es por medio de la investigación se aprende de la vida y del mundo. La investigación es parte fundamental del desarrollo humano, porque no permite conocer y descubrir lo que se encuentra a nuestro alrededor y adaptarlo a nuestras vidas.

4.1.3 Nivel

El nivel de investigación utilizado es la Descriptiva, ya que mediante la recolección de datos y características se puede acceder a información certera que permite responder qué actos de discriminación enfrentan las personas con discapacidad, cómo les afecta dicha situación, así como determinar las deficiencias de las políticas de salud del Estado en relación a dicho grupo vulnerable.

Según Sampieri (2014) señala “Se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles, de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.92). El autor menciona que dentro de la investigación descriptiva se analiza de manera integral todo lo relacionado al grupo factor de la investigación que va a ser analizado.

4.1.4 Diseño

El diseño utilizado en la presente investigación es transversal debido a que nos permite analizar la información obtenida y su aplicación es de corto tiempo.

Según Sampieri (2014) señala “Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.154). El autor hace referencia que la investigación transversal es como un esquema plasmado en la que se narran las variables y como estas se relacionan entre sí en un espacio de tiempo determinado, en este caso en el año 2020.

4.2 Población y Muestra

4.2.1 Población

En la presente investigación la población materia de estudio es Lima Metropolitana, la misma que representa 82,536 personas con discapacidad según la base de datos de CONADIS, de los cuales 78,917 cuentan con su carnet de discapacidad respecto al año 2020.

4.2.2 Muestra

De las 82,536 personas registradas por CONADIS se ha tomado como muestra el total de 70 personas residentes en el Distrito de San Bartolo que corresponde al 0.0848 % de la población. Muestreo no probabilístico por conveniencia.

4.3 Técnica de Recolección de datos

Como medio de recolección de información se ha determinado el uso de encuestas realizadas por medio de la aplicación móvil WhatsApp en la que mediante la formulación de un cuestionario se obtendrá información útil y necesaria para el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

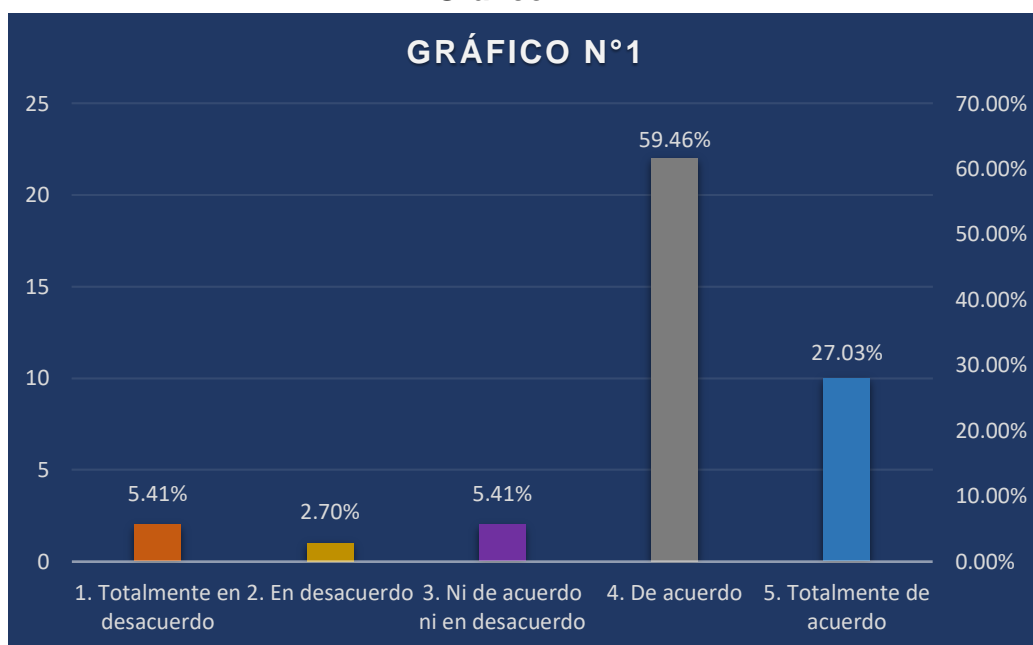
5.1 Resultados

Tabla N°1

1: ¿Influye la discriminación en generar violencia contra las personas con discapacidad afectando su salud durante la emergencia sanitaria?

PREGUNTA N°1	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	1	2.70%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	22	59.46%
Totalmente de acuerdo	10	27.03%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N° 1



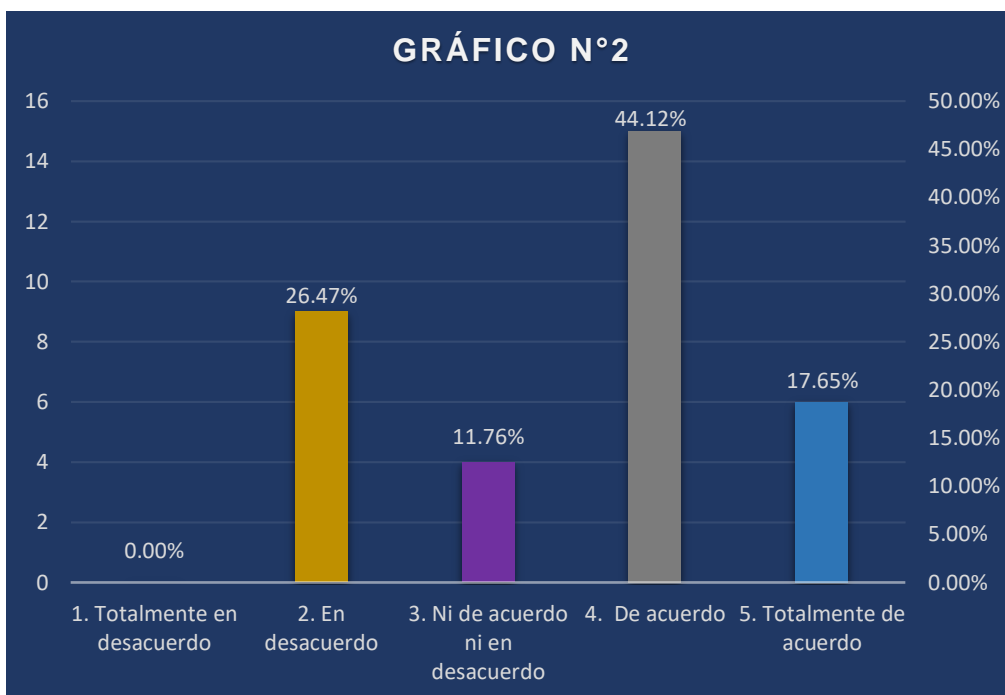
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°2

2: ¿Difiere el concepto que se tiene sobre discriminación con el de realizar un acto de brutalidad contra las personas con discapacidad durante la pandemia?

PREGUNTA N°2	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	9	26.47%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	11.76%
De acuerdo	15	44.12%
Totalmente de acuerdo	6	17.65%
TOTAL	34	100.00%

Gráfico N°2



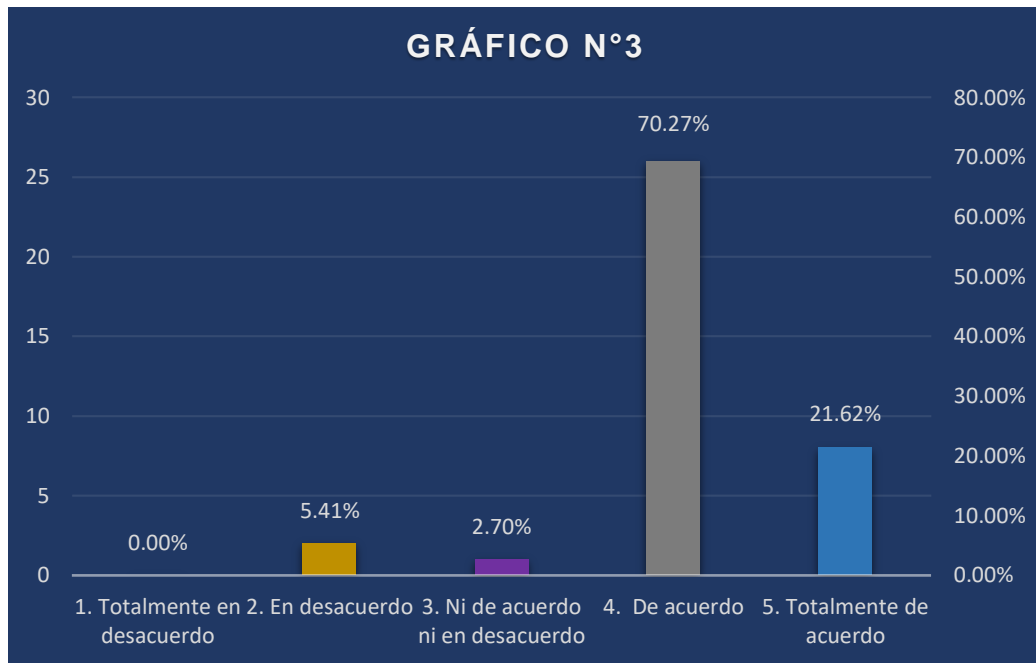
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°3

3: ¿Influye la discriminación en generar diferencia en el acceso a los servicios de salud entre las personas con discapacidad y el resto de la población durante la pandemia?

PREGUNTA N°3	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.70%
De acuerdo	26	70.27%
Totalmente de acuerdo	8	21.62%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°3



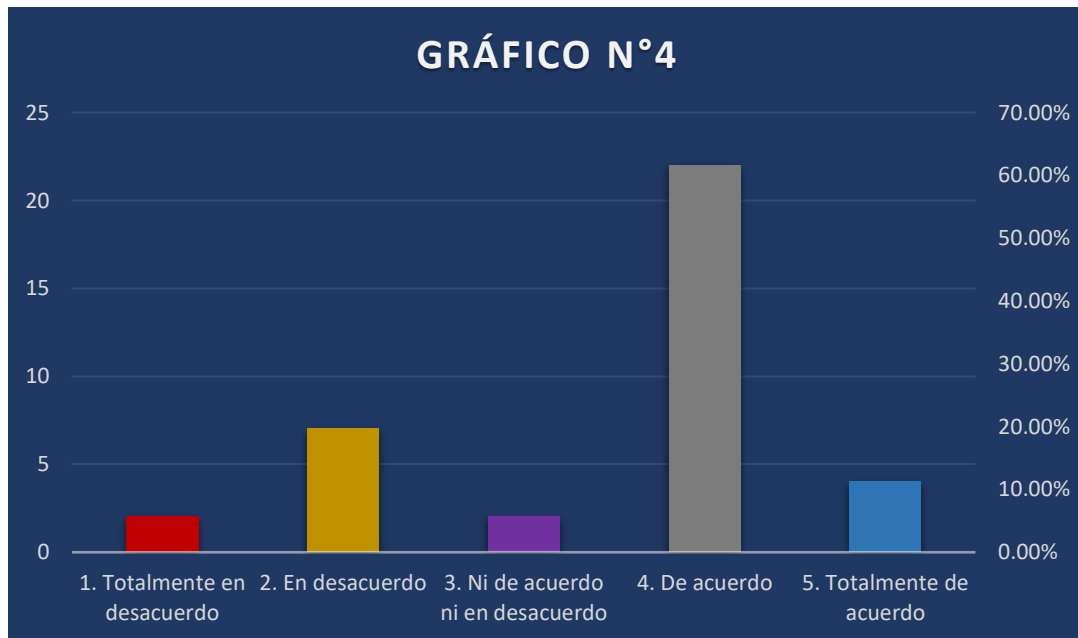
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°4

4: ¿Promueve la discapacidad algún tipo de discriminación en relación a la salud durante la emergencia sanitaria?

PREGUNTA N°4	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	7	18.92%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	22	59.46%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N° 4



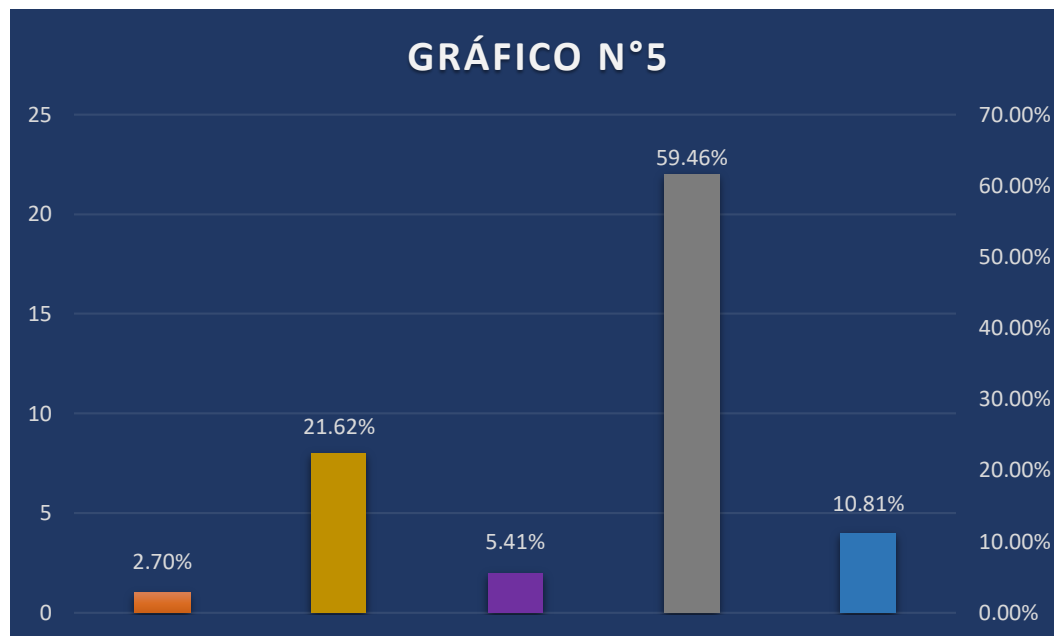
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°5

5: ¿Existe alguna diferencia entre discapacidad y desigualdad durante la pandemia que afecta a dicho grupo vulnerable?

PREGUNTA N°5	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	1	2.70%
En desacuerdo	8	21.62%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	22	59.46%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°5



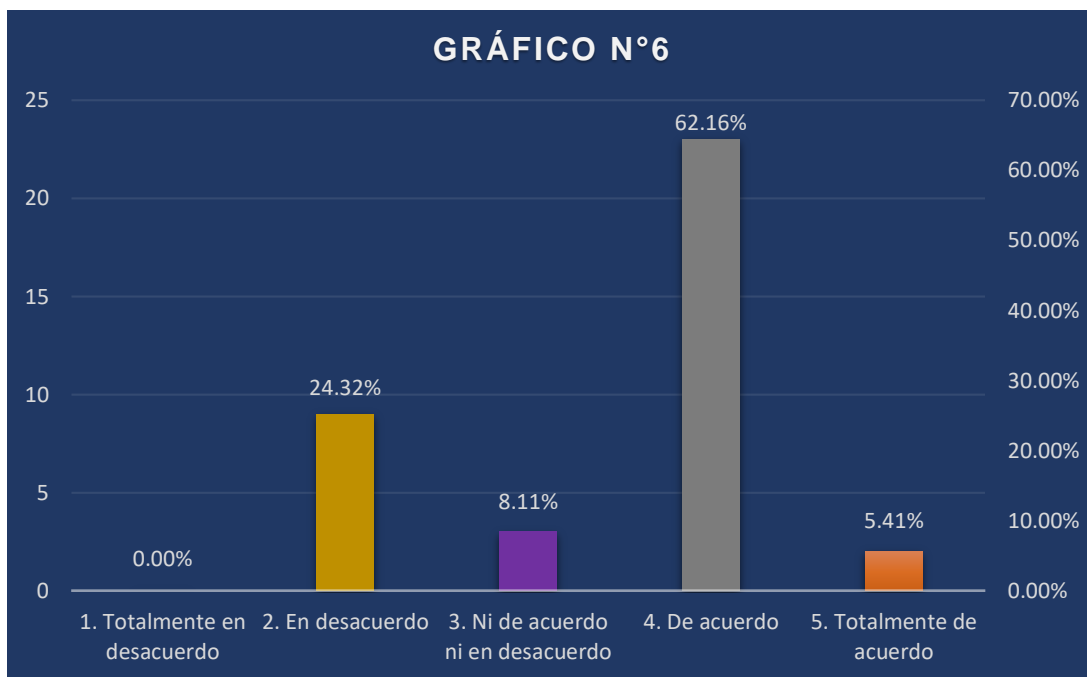
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°6

6: ¿Acepta su identidad una persona con discapacidad para no generar una negación sobre su condición ante los demás que los invisibilice durante la pandemia?

PREGUNTA N°6	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	9	24.32%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.11%
De acuerdo	23	62.16%
Totalmente de acuerdo	2	5.41%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°6



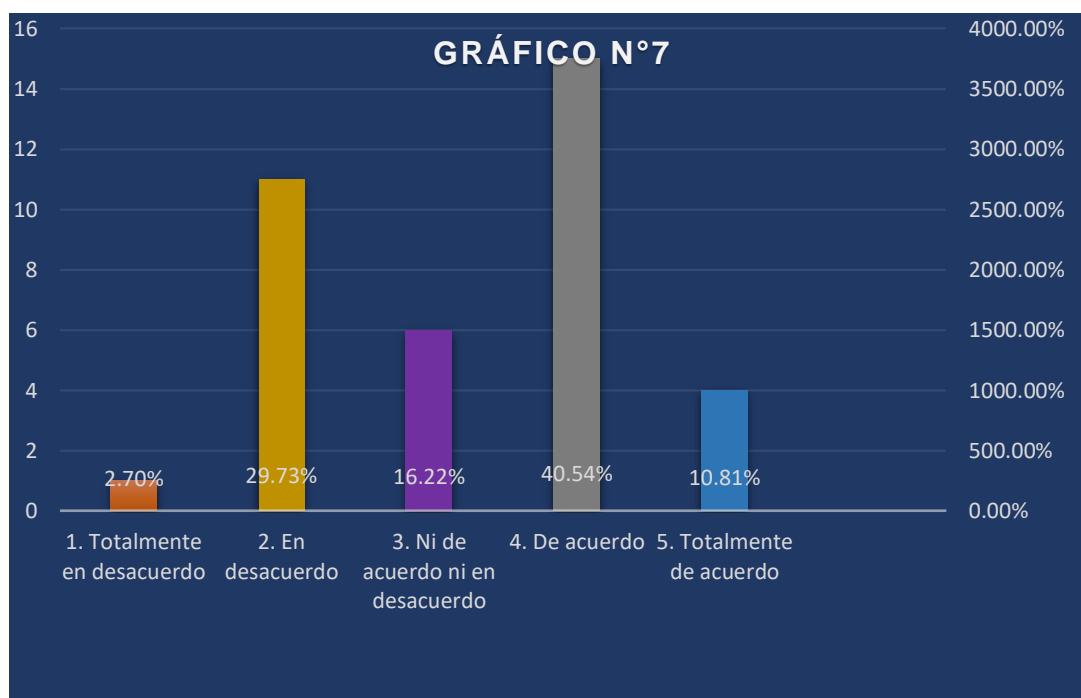
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°7

7: ¿Acepta su identidad una persona con discapacidad eliminando sentir vergüenza ante su entorno para solicitar ayuda durante la emergencia sanitaria?

PREGUNTA N°7	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	1	2.70%
En desacuerdo	11	29.73%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	16.22%
De acuerdo	15	40.54%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°7



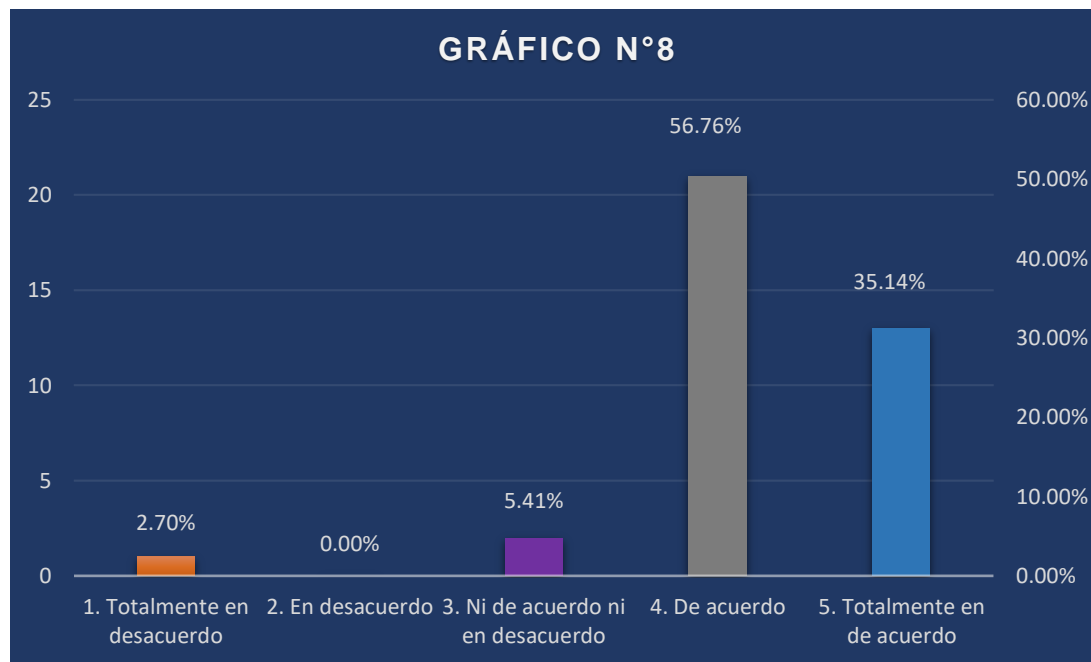
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°8

8: ¿Considera que el respeto de los derechos de las personas con discapacidad son obligatorios de la misma manera que lo es para las demás personas durante la crisis sanitaria?

PREGUNTA N°8	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	1	2.70%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	21	56.76%
Totalmente de acuerdo	13	35.14%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°8



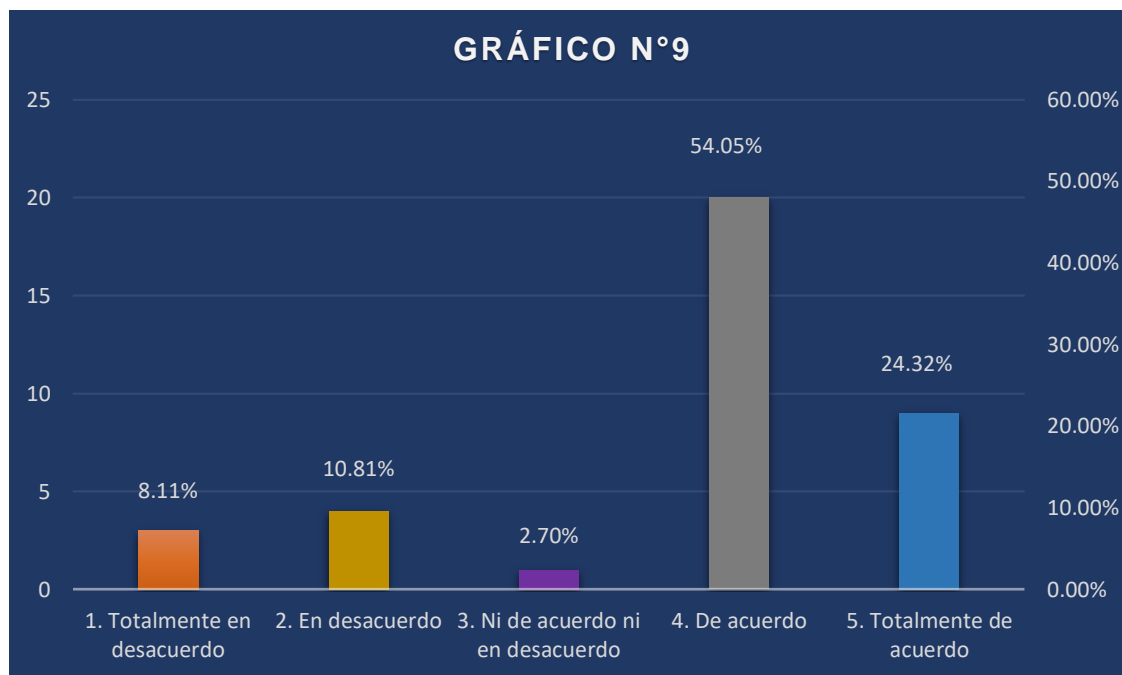
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°9

9: ¿Considera que los derechos de las personas con discapacidad son fundamentales o son menos significativos durante la crisis sanitaria?

PREGUNTA N°9	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	4	10.81%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.70%
De acuerdo	20	54.05%
Totalmente de acuerdo	9	24.32%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°9



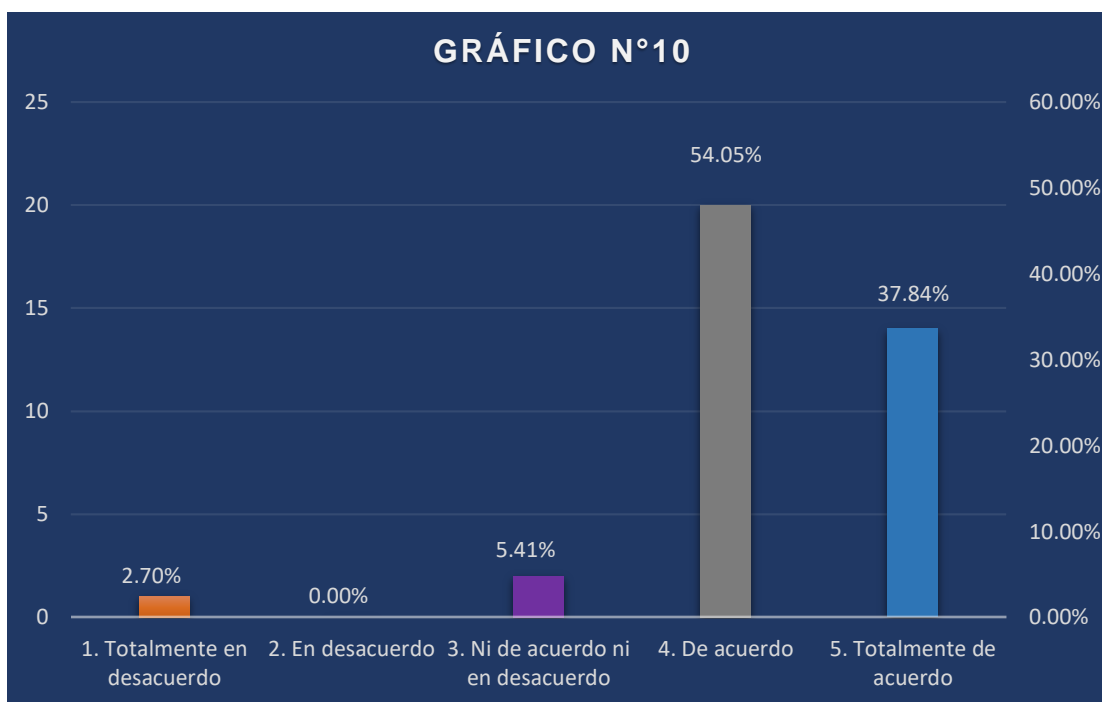
Fuente: cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°10

10: ¿Considera que los derechos de las personas con discapacidad durante la pandemia necesitan mayor promoción para que sean respetados y reconocidos en su totalidad?

PREGUNTA N°10	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	1	2.70%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	20	54.05%
Totalmente de acuerdo	14	37.84%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°10



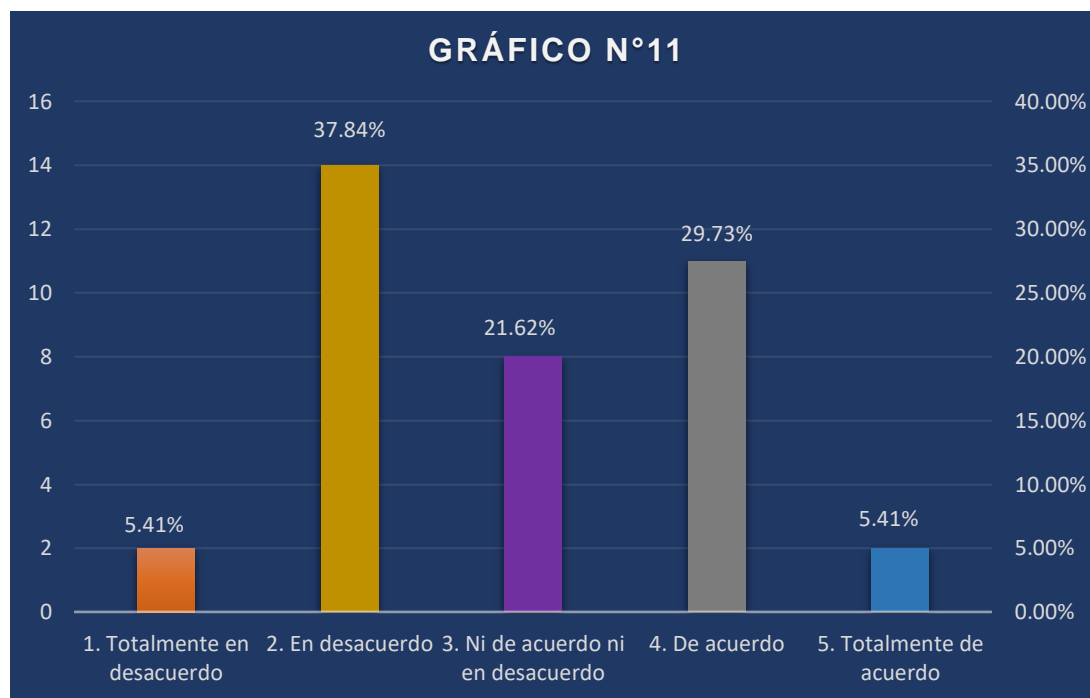
Fuente: cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°11

11: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria generan seguridad en las personas con discapacidad?

PREGUNTA N°11	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	14	37.84%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	21.62%
De acuerdo	11	29.73%
Totalmente de acuerdo	2	5.41%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°11



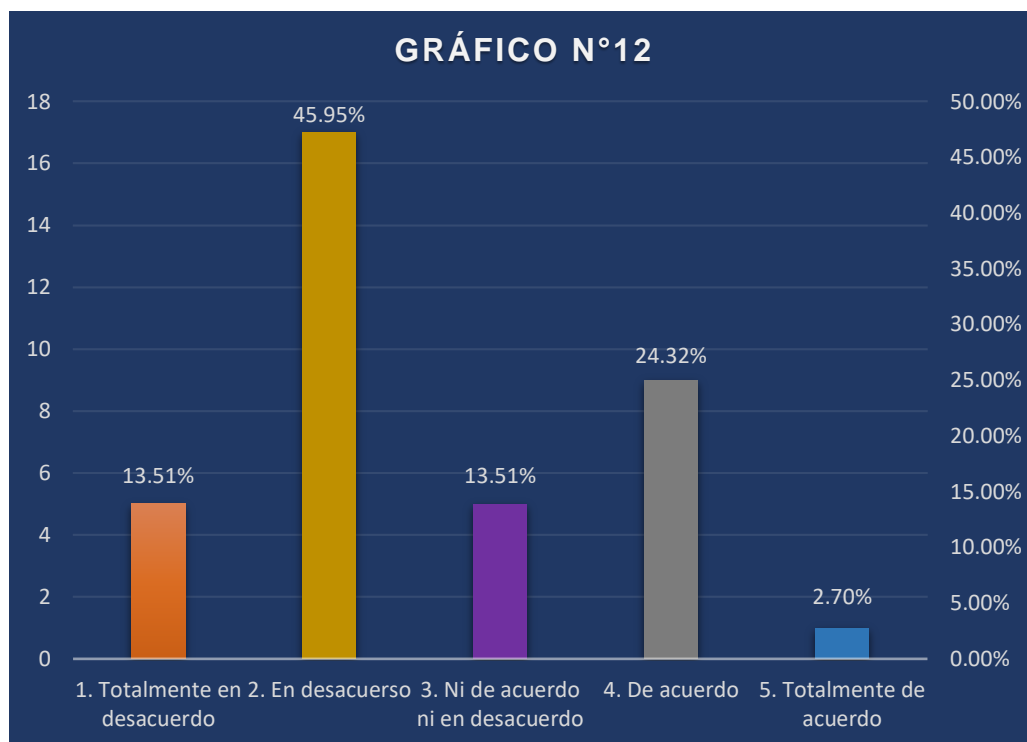
Fuente: cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°12

12: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria incluyen de manera efectiva la protección de la salud de las personas con discapacidad?

PREGUNTA N°12	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	5	13.51%
En desacuerdo	17	45.95%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	13.51%
De acuerdo	9	24.32%
Totalmente de acuerdo	1	2.70%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°12



Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

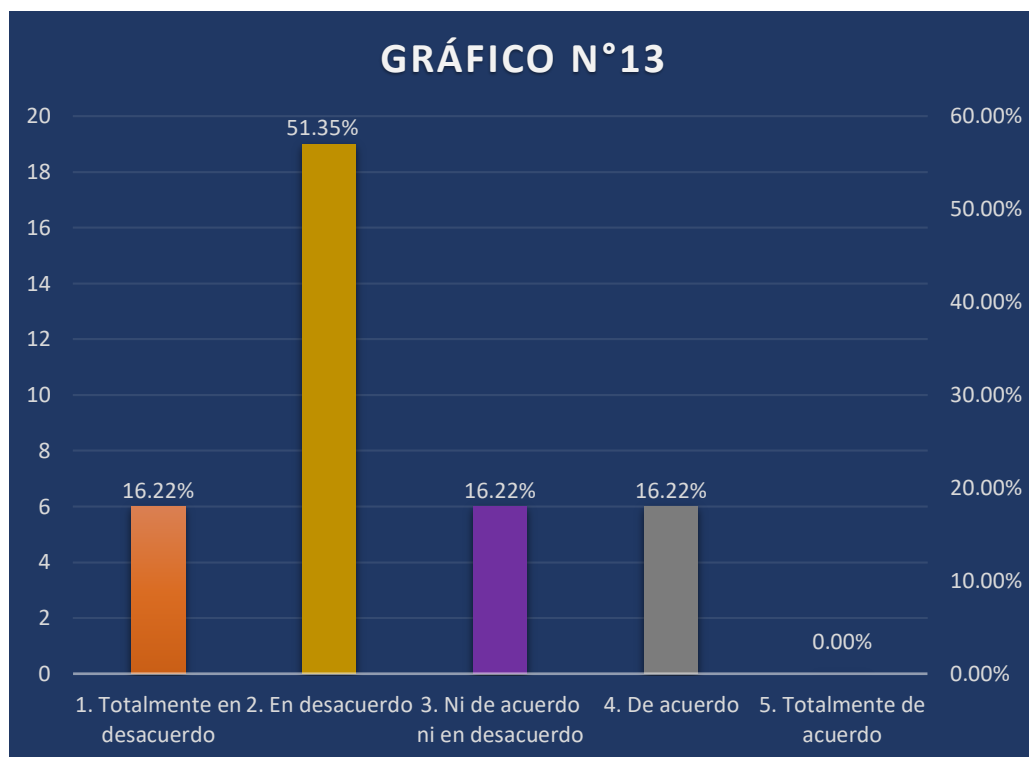
Tabla N°13

13: ¿Elabora el Estado las medidas de protección adecuadas durante la emergencia sanitaria en relación de las personas con discapacidad generando una sensación de protección?

PREGUNTA N°13	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	6	16.22%
En desacuerdo	19	51.35%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	16.22%
De acuerdo	6	16.22%

Totalmente de acuerdo	0	0.00%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°13



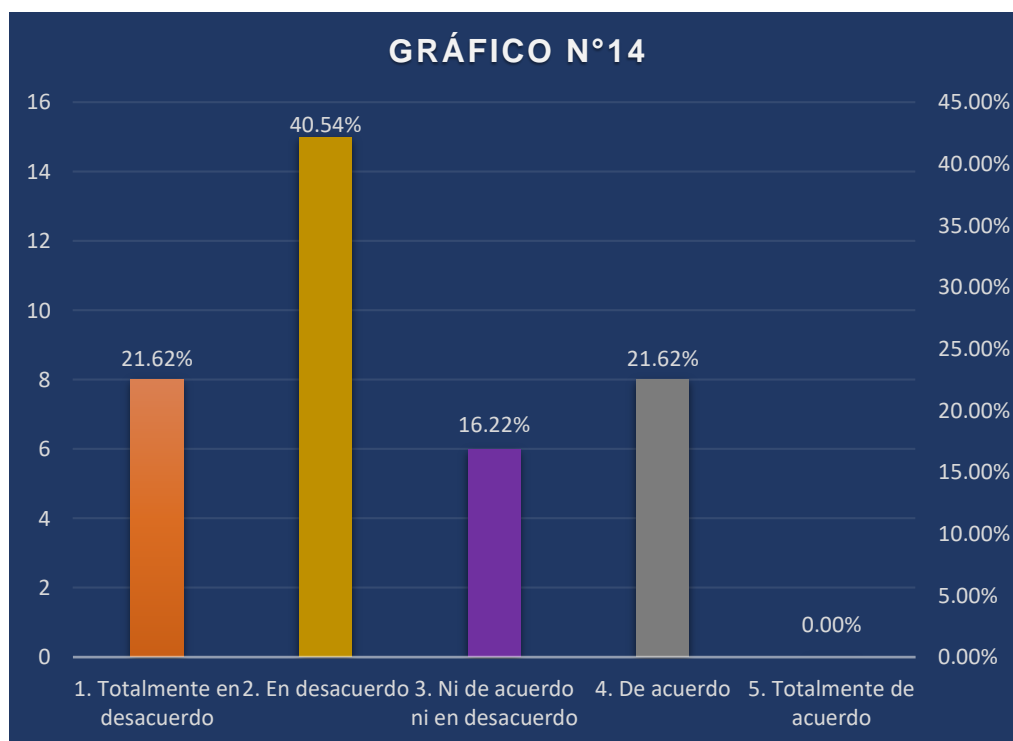
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°14

14: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado cumplieron con el objetivo de prevención y contención de la enfermedad ocasionada por el COVID 19?

PREGUNTA N°14	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	8	21.62%
En desacuerdo	15	40.54%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	16.22%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°14



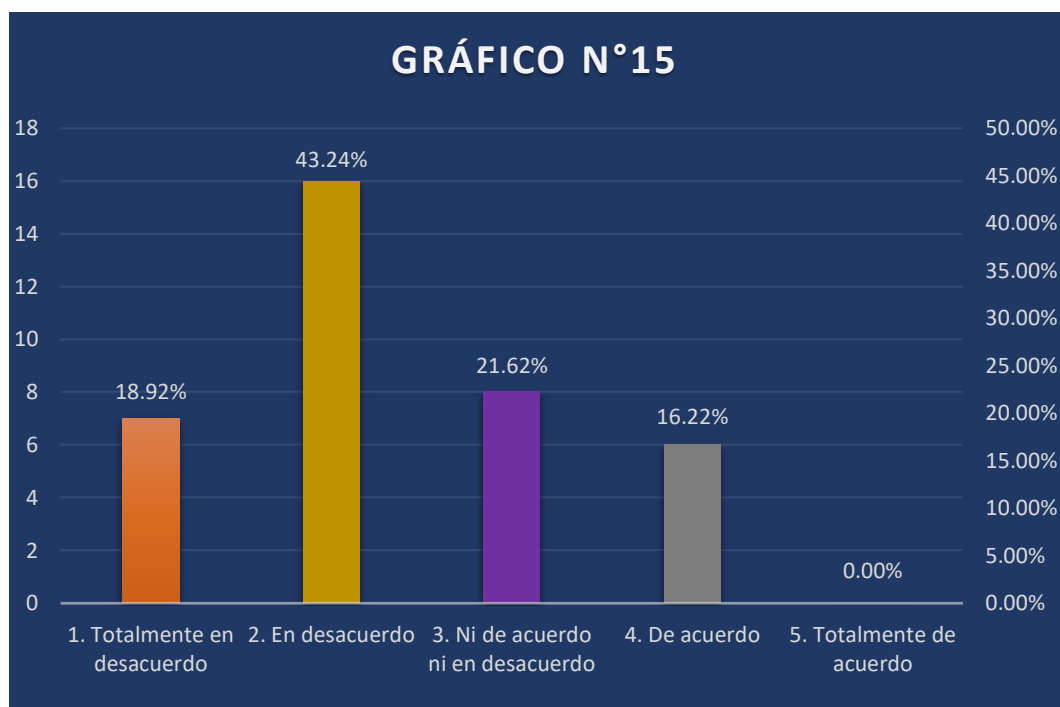
Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

Tabla N°15

15: ¿Considera que el Estado realizó directrices orientadas a priorizar la salud de manera equitativa en la población?

PREGUNTA N°15	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	7	18.92%
En desacuerdo	16	43.24%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	21.62%
De acuerdo	6	16.22%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
TOTAL	37	100.00%

Gráfico N°15



Fuente: Cuestionario
Elaboración propia

5.2 Análisis e interpretación de resultados

Antes de proseguir con el análisis e interpretación de resultados es importante mencionar los datos oficiales que proporciona el Instituto Nacional de Estadística INEI en el que se evidencia que de la población total conformada por 32625948 personas el 89.7% no tiene discapacidad, siendo la población con alguna discapacidad el 10.3% conformada por 3 millones 351919 peruanos de los cuales 1901920 son mujeres y el 1450699 son hombres, siendo el 31,2% de personas residentes en Lima, actualización con las proyecciones de población al año 2020 (INEI,2020).

De acuerdo a la realización del cuestionario conformado por 15 preguntas, realizadas a las personas con discapacidad residentes en el Distrito de San Bartolo, obtuve como

resultado información importante y real de 37 personas con discapacidad de dicho distrito que han visto afectados sus derechos a la no discriminación y a la salud durante la pandemia del COVID 19 en el año 2020. A continuación, podemos analizar e interpretar los resultados obtenidos de la encuesta:

Del gráfico N°1 correspondiente a la primera pregunta; ¿Influye la discriminación en generar violencia contra las personas con discapacidad afectando su salud durante la emergencia sanitaria?, se puede observar que el 5,41% de las personas encuestadas están en total desacuerdo, el 2.70% se encuentra en desacuerdo, el 5.41% no se encuentra en desacuerdo ni de acuerdo, el 59.46% se encuentra de acuerdo y el 27.03% se encuentra totalmente de acuerdo.

El presente resultado nos muestra que un gran porcentaje de la población considera que la discriminación genera actos negativos contra las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 afectando gravemente su salud en diversos aspectos incrementando su vulnerabilidad.

Del gráfico N°2 que corresponde a la segunda pregunta: ¿Difiere el concepto que se tiene sobre discriminación con el de realizar un acto de brutalidad contra las personas con discapacidad durante la pandemia?, se puede observar que el 26.47% se encuentra en desacuerdo, el 11.76% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 44.12% se encuentra de acuerdo y el 17.65% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a las respuestas de la presente pregunta se evidencia que la mayoría de personas encuestadas consideran que no existe diferencia alguna del concepto del concepto de discriminación de brutalidad, sobre todo por lo que se vive durante la emergencia sanitaria.

Del gráfico N°3 correspondiente a la tercera pregunta: ¿Influye la discriminación en generar diferencia en el acceso a los servicios de salud entre las personas con discapacidad y el resto de la población durante la pandemia?, se puede observar que 5.41% se encuentra en desacuerdo, el 2.70% no se encuentra de acuerdo ni en desacuerdo, el 70.27% se encuentra de acuerdo, el 21.62% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede evidenciar que un porcentaje elevado de las personas encuestadas considera que el acceso a los servicios de salud no es de manera equitativa en relación al resto de la población.

Del gráfico N°4 correspondiente a la cuarta pregunta: ¿Promueve la discapacidad algún tipo de discriminación en relación a la salud durante la emergencia sanitaria?, se puede observar que el 5.41% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 18.92% se encuentra en desacuerdo, el 5.41% no se encuentra de acuerdo ni en desacuerdo, el 59.46% se encuentra de acuerdo y el 10.81% se encuentra totalmente de acuerdo.

Podemos observar que la gran mayoría de las personas encuestadas consideran que ser una persona con discapacidad es afecto a ser discriminadas en relación al resto de la población durante la pandemia del COVID 19 debido a que no son consideradas como prioridad durante la emergencia sanitaria.

Del gráfico N°5 correspondiente a la quinta pregunta: ¿Existe alguna diferencia entre discapacidad y desigualdad durante la pandemia que afecta a dicho grupo vulnerable?, se puede observar que el 2.70% se encuentra en total desacuerdo, el 21.62% se encuentra en desacuerdo, el 5.41% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 59.46% se encuentra de acuerdo y el 10.81% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico podemos analizar que la desigualdad no tiene diferencia alguna con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 lo que afecta en gran medida a dicho grupo vulnerable.

Del gráfico N°6 correspondiente a la sexta pregunta: ¿Acepta su identidad una persona con discapacidad para no generar una negación sobre su condición ante los demás que los invisibilice durante la pandemia?, se puede observar que el 24.32% de las personas encuestadas se encuentra en desacuerdo, el 8.11% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 62.16% se encuentra de acuerdo y el 5.41% se encuentra totalmente de acuerdo

De acuerdo a los resultados podemos analizar que un gran porcentaje considera que es importante aceptar su identidad como persona con discapacidad para que sean reconocidos y aceptados por la sociedad sobre todo durante la emergencia sanitaria.

Del gráfico N°7 correspondiente a la séptima pregunta: ¿Acepta su identidad una persona con discapacidad eliminando sentir vergüenza ante su entorno para solicitar ayuda durante la emergencia sanitaria?, se puede observar que un 2.70% de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo, el 29.73% se encuentra en desacuerdo, el 16.22% no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 40.54% se encuentra de acuerdo y el 10.81% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados podemos analizar que casi la mitad de las personas encuestadas consideran que cuando una persona con discapacidad acepta su identidad puede ser más accesible que reciba ayuda ante la solicitud de apoyo durante la pandemia.

Del gráfico N°8 correspondiente a la octava pregunta: ¿Considera que el respeto de los derechos de las personas con discapacidad son obligatorios de la misma manera que lo es para las demás personas durante la crisis sanitaria?, se puede observar que el 2.70% de las personas encuestadas se encuentra totalmente en desacuerdo, el 5.41% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 56.76% se encuentra de acuerdo y el 35.14% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo al presente gráfico podemos analizar que la gran mayoría de las personas encuestadas consideran que los derechos son obligatorios para todas las personas en igual magnitud, sin discriminación alguna.

Del gráfico N°9 correspondiente a la novena pregunta: ¿Considera que los derechos de las personas con discapacidad son fundamentales o son menos significativos durante la crisis sanitaria?, se puede observar que el 8.11% de las personas encuestadas se encuentran totalmente de acuerdo, el 10.81% se encuentra en desacuerdo, 2.70% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 54.05% se encuentra de acuerdo y el 24.32% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que un poco más de la mitad de las personas encuestadas considera que los derechos de las personas con discapacidad son fundamentales en todo su espectro aún más durante la emergencia sanitaria.

Del gráfico N° 10 correspondiente a la décima pregunta: ¿Considera que los derechos de las personas con discapacidad durante la pandemia necesitan mayor promoción para que sean respetados y reconocidos en su totalidad?, se puede observar que el 2.70% se encuentra totalmente de acuerdo, el 5.41% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 54.05% se encuentra de acuerdo y el 37.84% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que más de la mitad de las personas encuestadas consideran que se necesita por parte del Estado mayor promoción de los derechos de las personas con discapacidad para que no sean vulnerados en todo momento y aún más durante la pandemia.

Del gráfico N°11 correspondiente a la onceava pregunta: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria generan seguridad en las personas con discapacidad?, se puede observar que 5.41% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 37.84% se encuentra en desacuerdo, el 21.62% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, 29.73% se encuentra de acuerdo y el 5.41% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que un porcentaje considerable de las personas encuestadas considera que las medidas decretadas por el Estado no cumplen con la función de dar seguridad a las personas con discapacidad, las cuales sienten se sienten vulnerables ante la pandemia del COVID 19.

Del gráfico N°12 correspondiente a la doceava pregunta: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria incluyen de manera efectiva la protección de la salud de las personas con discapacidad?, se puede observar que el 13.51% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 45.95% se encuentra en desacuerdo, el 13.51% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 24.32% se encuentra de acuerdo y el 2.70% se encuentra totalmente de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que casi la mitad de las personas encuestadas no se encuentran de acuerdo con que las medidas decretadas por el Estado hayan protegido la salud de las personas con discapacidad considerándolas como prioridad.

Del gráfico N°13 correspondiente a la treceava pregunta: ¿Elabora el Estado las medidas de protección adecuadas durante la emergencia sanitaria en relación de las personas con discapacidad generando una sensación de protección?, se puede observar que 16.22% se encuentra en total desacuerdo, el 51.35% se encuentra en desacuerdo, el 16.22% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 16.22% se encuentra de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que más de la mitad de las personas encuestadas consideran que el estado no ha generado medidas que protegieran a las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19.

Del gráfico N°14 correspondiente a la décima cuarta pregunta: ¿Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado cumplieron con el objetivo de prevención y contención de la enfermedad ocasionada por el COVID 19?, se puede observar que el 21.62% se encuentra en total desacuerdo, el 40.54% se encuentra en desacuerdo, el 16.22% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 21.62% se encuentra de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que un gran porcentaje de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo en relación a que el Estado haya cumplido con su función primordial de contener la expansión y control del COVID 19.

Del gráfico N°15 correspondiente a la quinceava pregunta: ¿Considera que el Estado realizó directrices orientadas a priorizar la salud de manera equitativa en la población?, se puede observar que el 18.92% se encuentra en total desacuerdo, el 43.24% se encuentra en desacuerdo, el 21.62% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 16.22% se encuentra de acuerdo.

De acuerdo a los resultados del presente gráfico se puede analizar que un gran porcentaje se encuentra en desacuerdo con las directrices realizadas por el Estado, ya que estas no han sido equitativas en relación a la salud de las personas durante la emergencia sanitaria.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

6.1 Conclusiones

Primero: De acuerdo a lo realizado en la presente investigación se conoció que actos de discriminación enfrentan las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020, entre ellos podemos mencionar el difícil acceso a los servicios de salud, a una adecuada y oportuna atención médica y desigualdad en relación a las medidas decretadas por el Estado durante la pandemia.

Segundo: De acuerdo a lo realizado en la presente investigación se puede observar, que se analizó por qué las Políticas Públicas de Salud emanadas por el Estado son deficientes afectando a las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020 y debido a dicha deficiencia dicho grupo vulnerable quedó invisibilizado aumentando su vulnerabilidad aún más durante la emergencia sanitaria.

Tercero: En la presente investigación se determinó en qué medida los derechos de las personas con discapacidad son respetados durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020, demostrando que fueron respetados mínimamente debido a que las primeras medidas de urgencia decretadas por el Estado no los consideraron como prioridad lo que conllevó a que la pandemia les afectara en gran medida a diferencia del resto de la población.

Cuarto: Durante la presente investigación se identificó de qué manera las medidas de protección influyen en la vulneración del derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID 19 en Lima Metropolitana, 2020, como sucedió con las propagandas sobre la prevención del contagio del COVID 19 las cuáles por la premura de contener la propagación del virus decretó medidas que no cumplieron con el objetivo de llegar a toda la población generando discriminación y desigualdad hacia las personas con discapacidad en relación a los demás ciudadanos.

6.2 Recomendaciones

Primero: La Municipalidad de Lima debería trabajar en planes destinados a la incorporación de centros de salud diseñadas con áreas exclusivas para la atención de las personas con discapacidad y que trabaje en coordinación con las municipalidades distritales, que la conforman, a fin de asegurar que dicho grupo vulnerable sea atendido de manera oportuna sin discriminación alguna durante la emergencia sanitaria originada por el COVID19.

Segundo: Que las políticas públicas emanadas por el Estado garanticen el cumplimiento de los mínimos derechos de las personas con discapacidad especialmente el derecho a la salud, las mismas que deben considerarlos como prioridad en el diseño

de programas de atención, acceso a la información y protección ya que durante la emergencia sanitaria por el COVID 19 no los ha considerado agravando aún más su condición.

Tercero: Que las directrices y normas decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria COVID 19 consideren como prioridad a las personas con discapacidad asegurando su inclusión, bajo responsabilidad penal y administrativa, en el sistema de salud como por ejemplo diseñar publicidad sobre las medidas de prevención y contención del COVID 19 dirigidos a dicho grupo vulnerable, incorporar dentro de cada distrito cabinas, con infraestructura adecuada para que puedan acceder al uso de la tecnología que les permita mantenerse informados sobre la enfermedad y que anualmente cada distrito envíe un reporte a la Municipalidad de Lima donde evidencie que los gastos destinados a dicho grupo se hayan cumplido en su totalidad.

Cuarto: Que las medidas de protección decretadas por el Estado sean totalmente inclusivas y no favorezcan sólo a un grupo determinado de la población, para ello se necesita que cada distrito tenga una base de datos actualizada que incluya a todas las personas con discapacidad residentes, así como el diseño de programas de emergencia que se encuentre conformado por personal capacitado para la atención de dichas personas los cuales mantengan una comunicación interinstitucional a fin de garantizar su protección.

Bibliografía

Alarco, G. (s.f). *¿La difícil manera de redistribuir ingresos en el Perú?* Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico. Recuperado de <https://fondoeditorial.up.edu.pe/uncategorized/la-desigualdad-en-el-peru-hemos-aprendido-algo/>

Ali, C. (2017). Aplicaciones a la teoría de los actos del habla y al análisis de las faltas disciplinarias por motivos racistas y/o discriminatorios en instituciones públicas y privadas. [Tesis de Pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio

- Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia.
<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19230>
- American Thoracic Society (2020). *Recursos Covid 19*. Recuperado de
<https://www.thoracic.org/covid/>
- Arriola, A. (2016). *Creación y adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en hoteles 5 estrellas de Lima Metropolitana*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/2455>
- Avalos, G y Sueldo A. (2019). *Aliadas Trans por una atención médica oportuna*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/8913>
- Barrera, A y Vaggione, G. (22 de abril de 2020). *El derecho a la salud en tiempos de pandemia*. Fundes. Recuperado de <https://fundeps.org/derecho-salud-pandemia/>
- Cajo, J. (2017). *La contratación de los trabajadores extranjeros en el Perú: ¿amparando la discriminación laboral por condición de nacionalidad?* [Tesis de Segunda Especialidad Derecho del Trabajo y de la seguridad social, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/153701>
- Campo, E. (19 de octubre de 2020). *Pandemia e inclusión: dos voces para visibilizar a las personas con discapacidad en el contexto del Covid 19*. Save the Children. Recuperado de <https://bit.ly/3jNorkg>
- Campos, J. (2020). *Análisis crítico sobre el abordaje de la discapacidad en Chile y Francia*. [Tesis de Magíster en salud Pública, Pontificia Universidad Católica de Chile]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/57938>

Canales, C y Gonzales, J. (2017). Análisis crítico de la acción de la no discriminación arbitraria a la luz de los estándares establecidos por el derecho internacional. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. <http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2450890>

Carpio, F y Ramos, R. (2018). *Implicancias jurídicas de las técnicas de reproducción asistida y la necesidad de regulación: Caso fecundación in vitro en Arequipa 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9444>

Castillo, J y Quispe, L. (2017). *La percepción de las personas con discapacidad visual en la ciudad de Cusco*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Antonio de Abad de Cusco]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/2303>

Centenera, M. (18 de junio de 2021). *El Gobierno Argentino pone en cuestión la eficiencia del modelo sanitario por la pandemia*. El País. Recuperado de <https://elpais.com/sociedad/2021-06-19/el-gobierno-argentino-pone-en-cuestion-la-eficiencia-del-modelo-sanitario-por-la-pandemia.html>

Centro de Información y Atención Nacional CILSA (2017). *Un poco de historia: Segregación, inclusión, exclusión, segregación ¿sólo palabras?* Recuperado de <https://desarrollarinclusion.cilsa.org/diversidad/un-poco-de-historia-exclusion-segregacion-integracion-inclusion-solo-palabras/>

Centro Nacional para la integración de la persona con discapacidad (5 de agosto de 2020). *Observatorio nacional de la Discapacidad*. Recuperado de <https://bit.ly/3n9v3LS>

Centro para el Control y Prevención de Enfermedades CDC. (21 de junio de 2021). *Personas con Discapacidad*. COVID 19. Recuperado de

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-disabilities.html>

Ceplan (2011). *Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021*. Recuperado de

https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_plan-bicentenario-el-peru-hacia-el-2021/

Cifuentes, D. (2020). *El derecho a ejercer la maternidad en las personas con discapacidad mental*. [Tesis de Maestría, Universidad de Palermo]. Repositorio Institucional de la Universidad de Palermo. Recuperado de https://www.palermo.edu/biblioteca/Repositorio_Institucional.html

Clarín (23 de setiembre 2020). *Hallazgo: Londres habla de un folleto contra la gran peste de 1965 y su similitud con los pedidos de hoy por el coronavirus*.

Recuperado de https://www.clarin.com/internacional/londres-habla-folleto-gran-peste-1665-similitud-pedidos-hoy-coronavirus_0_fpliMKDiv.html

Comisión de Derechos Humanos México (2020). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/documento/el-derecho-la-no-discriminacion>

Comisión económica para América Latina y el Caribe (21 de enero de 2021). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*. Biblioguías-Biblioteca de CEPAL. Recuperado de <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=159510&p=1044348>

Comisión Económica para América Latina y El Caribe (noviembre 2020). *COVID 19 y las personas con discapacidad: mitigar el impacto y proteger sus derechos para asegurar la inclusión hoy y mañana*. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46278-covid-19-personas-discapacidad-america-latina-mitigar-impacto-proteger-derechos>

Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (2021). *Registro nacional de la persona con discapacidad*. Recuperado de <https://www.conadisperu.gob.pe/>

Consejo Nacional para la igualdad de discapacidades (11 de marzo de 2020). *Guía de prevención y atención por contagio del virus COVID 19 en personas con discapacidad y personas en condición incapacitante temporal y sus familias*. Recuperado de <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/conadis-lanza-guia-para-la-atencion-de-las-personas-con-discapacidad-debido-a-la-emergencia-sanitaria/>

Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (2018). *Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento>

Constitución Política del Perú. (art.1, 29 de diciembre de 1993). *Derechos fundamentales de la persona*. Justia Perú. Recuperado de <https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-i/capitulo-i/>

Cristi, D y Palma, I. (2019). *Enfermedad mental en el ordenamiento jurídico chileno: conflictos de relevancia jurídica penal*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170100>

De la Torre, K (25 de mayo de 2020). *Resumen legal COVID 19 Latinoamérica: 13 de julio de 2020*. Lexlatin. Recuperado de <https://lexlatin.com/noticias/medidas-legales-covid-19-latinoamerica>

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Defensoría del Pueblo (15 de octubre de 2020). *Situación de las personas con discapacidad se agravó durante la pandemia*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-se-agravo-durante-la-pandemia/>

Defensoría del Pueblo (2020). *Defensoría del Pueblo recomienda incluir a todas las personas con discapacidad en medidas de protección social*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-recomienda-incluir-a-todas-las-personas-con-discapacidad-en-medidas-de-proteccion-social/>

Departamento de Derecho (s.f.). *Tratados Multilaterales: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>

Diario Oficial el Peruano (5 de julio, 2020). *Decreto Supremo N° 080-2020*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-reanudacion-de-actividades-ec-decreto-supremo-n-080-2020-pcm-1865987-1/>

Diaz, J. (2019). *Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058864014/html/index.html>

Diaz-Granados, C. (2017). *Marco General de la discapacidad*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Católica de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia, Bogotá. <https://hdl.handle.net/10983/17870>

Diego, V y Olaya, L. (2019). *La discapacidad no es incapacidad*. Recuperado de <https://puntoseguido.upc.edu.pe/la-discapacidad-no-es-incapacidad/>

Diferenciador (2018-2021). *Tipos de violencia*. Recuperado de <https://www.diferenciador.com/tipos-de-violencia/>

DISIWORK (2017). *Todo acerca de la Ley N°29973 para personas con discapacidad*. Recuperado de <https://disiwork.com/blog/todo-sobre-la-ley-n29973-para-personas-con-discapacidad/>

El Consejo Nacional para la integración de las personas con Discapacidad (s.f.). *Inscripciones en el registro Nacional de la Persona con Discapacidad (diciembre,2020)*. Recuperado de <https://bit.ly/3zRyPNI>

El peruano (5 de julio de 2020). *Decreto de Urgencia 066-2020*. Recuperado de <https://bit.ly/3h7VaPH>

Elías, M. (17 de marzo de 2020). Las personas con discapacidad en riesgo por el Coronavirus. *Noticias ONU*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471282>

Eroles, C y Fiamberti, H. (2007). *Los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado de <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/1264>

Estudio Muñiz (2019). *Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente atención el tratamiento de personas que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas*. Recuperado de <https://www.munizlaw.com/Productos/alerta-legal/Pro-Intelectual/2019/Lex%20Data%20Pro%20Intel%202-2019.html>

European Union Agency for fundamental. rights (2007). *Carta de los derechos Fundamentales de la Unión Europa Art. 35*. Recuperado de <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/35-proteccion-de-la-salud>

Ferrer, R. (agosto- Setiembre de 2020). *Pandemia por COVID 19: el mayor reto de la historia del intensivismo*. *Medicina Intensiva*. Recuperado de <https://www.medintensiva.org/es-pandemia-por-covid-19-el-mayor-articulo-S02105691203010177>

Francenia, Salas y Salas-Coronado, R. (25 de setiembre del 2020). *Origen características estructurales, medidas de prevención, diagnóstico, y fármacos potenciales para prevenir y controlar el COVID19*. *Medaba*. Recuperado de <https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Revisiones/RevisionClinica/8037.act>

Función Pública (2015). *Gestor Normativo Ley N° 1752 de 2015*, Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61858>

García, E. (2020). *Nueve maneras en que la ONU apoya a la lucha contra el Coronavirus*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472832>

Gonzales, C. (2005). *En torno a una definición sobre derecho a la salud*. Scielo. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412005000400001

Gutiérrez, R. (2018). *Habilidades para la vida diaria en estudiantes con discapacidad severa y/o Multidiscapacidad del CEBE “Niño Jesús de Praga” de Puno*. [Tesis de Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/6436>

Human Rights Watch (28 de enero de 2021). *Brasil: Represión contra quienes critican la respuesta al COVID 19*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2021/01/28/brasil-represion-contra-quienes-critican-la-respuesta-al-covid-19>

Humanium (s.f). *Derecho a la salud*. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>

Inclúyeme.com (2020). *Todo lo que necesitas saber sobre la Ley N° 29973 para personas con discapacidad en el Perú*. Recuperado de <https://www.incluyeme.com/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-ley-n29973-para-personas-con-discapacidad-en-peru/>

Instituto Latinoamericano de Ciencias sociales (2021). *Articulación de los objetivos nacionales*. [Esquema]. Adaptado de Diplomado de Especialización en Políticas Públicas y Derechos Humanos (ppt.2)

Instituto nacional de estadística en informática (20 de julio de 2020). *Perú: estadísticas de las personas con alguna discapacidad. Presentación ante la comisión de inclusión social y personas con discapacidad del congreso de la República*. Recuperado de

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/InclusionSocialDiscapacidad/files/presentaciones_ppt/poblaci%C3%B3n_con_alguna_discapacidad_20_julio_de_2020.pdf

Instituto Taxcalateca para personas con discapacidad (28 de marzo del 2018). *¿Qué es discapacidad?* Recuperado de <https://www.itpcd.gob.mx/index.php/que-es-discapacidad>

Jiménez, L y Huete, G. (2002). *La discriminación por motivos de discapacidad*. Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=102

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia Y Cultura (2007). *Políticas y Normativa: Ley para Personas Con Discapacidad N° 38598/2007* SITEAL. Recuperado de <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/872/ley-personas-discapacidad-gaceta-oficial-ndeg-385982007>

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (2010). *Políticas y Normativas: Ley N° 18651 Protección Integral de las Personas con Discapacidad*. SITEAL. Recuperado de <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3392/ley-18651-proteccion-integral-personas-discapacidad>

Lexivox (29 de abril de 2020). *Bolivia: Decreto Supremo N° 4229*. Recuperado de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4229.html>

López, K y Pérez, A. (2020). *Derecho Humano de acceso al agua y su relación con la discriminación positiva en el distrito de Huara, 2018*". [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Malavolta y Pulvirenti. (30 de marzo de 2021). *Pandemia COVID 19: Derecho a la salud y tutela estatal*. SAIJ. Recuperado de <https://bit.ly/3BJPzqA>

Mamacoca (2011). *Artículo 49 por el constituyente primario de 1991*. Recuperado de <https://bit.ly/2YCgLtj>

Mariela. (22 de julio de 2013). *Leyes Paraguayas: Ley N° 4934 Accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad*. La BACN. Recuperado de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1143/ley-n-4934-accesibilidad-al-medio-fisico-para-las-personas-con-discapacidad>

Martinez, E. (2019). *La vulneración de los derechos fundamentales del menor de edad en el comercio ambulatorio en la ciudad del Cusco en los años 2017-2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5029?show=full>

Martínez, J y García, C (2019). *La desinformación como elemento esencial en la discriminación de las personas con Síndrome de Down*. [Tesis de grado, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima.

Meresman, S y Ullmann, H. (2020). *COVID 19 y las personas con discapacidad en América Latina: mitigar el impacto y proteger derechos para asegurar la inclusión hoy y mañana*. Comisión Económica de América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46278-covid-19-personas-discapacidad-america-latina-mitigar-impacto-protger-derechos>

Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables (7 de abril de 2014). *Decreto Supremo N° 002-2014*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1599384-002-2014-mimp>

Ministerio de Salud (s.f.). Decreto Reglamentario 1193/1998: Discapacidad Ley N° 24901- Su reglamentación. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1193-1998-53566>

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información (25 de setiembre de 2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Gob.Ec. Recuperado de <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-discapacidades>

Morales, M. (2020). *Docencia Remota de Emergencia frente al Covid 19 en una escuela de medicina en Chile* [Tesis de Magíster, Universidad de Concepción]. Repositorio de la Universidad de Concepción. <http://repositorio.udec.cl>

Municipalidad de Lima (30 de abril de 2019). *Aprueban Ordenanza que promueve la igualdad y prohíbe la discriminación*. Recuperado de <https://www.munlima.gob.pe/noticias/item/37936-aprueban-ordenanza-que-promueve-la-igualdad-y-prohibe-la-discriminacion>

Naciones Unidas (2020). *Respuesta Integral de las Naciones Unidas a la COVID 19*. Recuperado de <https://www.un.org/es/coronavirus/response>

Naciones Unidas CEPAL (2020). *Estudio económico de América Latina y el Caribe: Principales condicionantes de la política fiscal y monetaria en la era post pandemia del COVID 19*. Repositorio Digital Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46070>

Naciones Unidas de Derechos Humanos (3 de diciembre de 2011). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de <https://acnudh.org/hoja-informativa-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>

Olmo, G. (29 de junio de 2020). *Coronavirus en Venezuela: Que es el sistema 7-7, la peculiar cuarentena con la que el país trata de frenar el avance del COVID 19*. BBC News. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53187996>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2021). *La pandemia del Coronavirus (COVID 19) y los sistemas alimentarios en América*

- Latina y Caribe*. Recuperado de <http://www.fao.org/americas/publicaciones-audio-video/covid19-y-sistemas-alimentarios/es/>
- Organización Internacional del Trabajo (s.f.). *Normas del Trabajo: Brasil No Discriminación*. Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=100279&p_count=6&p_classification=05.01
- Organización Mundial de la Salud (1 de diciembre de 2020). *Discapacidad y Salud*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>
- Organización Mundial de la Salud (12 de octubre de 2020). *Información básica sobre el COVID 19*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>
- Organización Mundial de la Salud (29 de diciembre de 2017). *Salud y Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>
- Organización Mundial de la Salud (9 de noviembre de 2020). *La OMS y La Asamblea Mundial a la Salud- una reseña*. Recuperado de <https://www.who.int/es/about/governance/world-health-assembly/seventy-third-world-health-assembly/the-who-and-the-waha-an-explainer>
- Organización Panamericana de la Salud OPS (2020). *Respuesta de la Organización Panamericana de la Salud a la COVID 19 en las Américas. Del 17 de enero al 32 de agosto del 2020*. Recuperado de <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53116>
- Ormeño, M. (2017). *Discriminación en la ciudad de Ica: políticas públicas y alternativas jurídicas para enfrentarla*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/150903>

- Ortegón, D. (2020). *Las medidas en Colombia en tiempos de la Covid 19. Un análisis desde la perspectiva de la equidad en el desarrollo humano*. [Tesis de Máster, Universidad Politécnica de Valencia]. Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica de Valencia. <https://riunet.upv.es/handle/10251/152501>
- Osorio, C. (2018). *El despido laboral discriminatorio basado en la condición de discapacidad del trabajador en el Perú*. [Tesis de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12524>
- Pandecitas Digital (2007), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ley N° 38698*. Recuperado de https://pandectasdigital.blogspot.com/2017/09/gaceta-oficial-de-la-republica_213.html
- Peruinforma. (20 de junio de 2017). *Documento del MINSA recién aprobado está orientado a desarrollar al máximo las capacidades de ese grupo poblacional*. Recuperado de <http://www.peruinforma.com/estrategia-rehabilitacion-busca-inclusion-personas-discapacidad/>
- Peruweek (23 de abril del 2020). *Establecen acciones de protección para personas con discapacidad (Decreto Legislativo N° 1468)*. Recuperado de <https://www.peruweek.pe/establecen-acciones-de-proteccion-para-personas-con-discapacidad-decreto-legislativo-no-1468/>
- Plataforma Digital única del Estado (31 de julio de 2020). *Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud*. Recuperado de <https://www.gob.pe/10423-derechos-de-las-personas-usuarias-de-los-servicios-de-salud>
- Presidencia de la República del Perú (15 de marzo de 2020). *Decreto de Urgencia N° 026-2020*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/460471-026-2020>

Principios Específicos al Elaborar Políticas Sociales con EBDH (2021). *Diplomado de especialización en políticas públicas y derechos humanos*. Instituto latinoamericano de Ciencias Sociales. (sesión 5)

Programa Naciones Unidas Perú (3 de mayo de 2013). *Afroperuanos sufren discriminación, además de estancamiento en pobreza, salud y educación*. Recuperado de <https://bit.ly/3BNZ0Wc>

Quijano, O y Munares, G. (2016). *Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud*. Scielo Perú. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019

Real Academia Española (2021). *Discriminación* en diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/discriminar>

Redacción Médica (16 de marzo, 2020). Coronavirus: Origen, evolución y porque no es igual que el SARS y el MERS. Un estudio publicado en The Lancet da las claves sobre qué es el coronavirus y cómo se clasifica a nivel clínico. *Redacción Médica*. Recuperado de <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-origen-evolucion-por-que-no-es-igual-sars-mers-1429>

Refworld (2021). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación*. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/topic,57f504724e,57f5090b39,,0,,,GUY.html>

Rincón de la Salud de la Salud (s.f). *La Organización Mundial de la Salud es el organismo de las Naciones Unidas especializado en salud*. Recuperado de https://www.rincondelasalud.com/es-ES/sabiasque/O/organizacion-mundial-de-la-salud-oms_53.html

Ríos, B (2018). *Diseño de un centro de tratamiento integral para personas con discapacidad en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chichipe*. [Tesis de

- Pregrado, Universidad UIDE]. Repositorio Institucional de la Universidad de UIDE, Loja. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/2864?mode=full>
- Roche (6 de abril de 2021). *Salud, un derecho a proteger por todos y para todos*. Recuperado de https://www.roche.com.ar/es/sala_de_prensa/Roche_stories/Salud-un-derecho-a-proteger-por-todos-y-para-todos.html
- Rodriguez, C. (s.f). *Derecho a la Salud*. Humanium. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>
- Sánchez, R. (2020). *Detección automática de Neumonía para dar soporte al diagnóstico del Covid 19*. [Tesis de Máster, Universidad Politécnica de Valencia]. Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica de Valencia. <https://riunet.upv.es/handle/10251/159154>
- Sistema Nacional de emergencias (21 de mayo de 2020). *COVID 19 y atención a la discapacidad*. Recuperado de <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/publicaciones/covid-19-atencion-discapacidad>
- Sobretudo Personas (15 de setiembre de 2017). *Normativa Boliviana sobre Discapacidad: Ley general de las personas con discapacidad*. Recuperado de <https://bit.ly/3DLprxk>
- Sociedad Española de medicina interna SEMI (2021). *Salud y enfermedad ¿Qué son?* Recuperada de <https://www.fesemi.org/informacion-pacientes/hemeroteca-salud/enfermedades/salud-y-enfermedad-que-son>
- Superintendencia de Salud. (s.f.). *Ley de derechos y deberes: ¿En qué consiste la Ley N°20.584 sobre derechos y deberes y cuando fue promulgada y cuáles son sus alcances?* Recuperado de <http://www.supersalud.gob.cl/consultas/667/w3-article-7959.html>

ANEXOS

CUESTIONARIO

Cuestionado sobre LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19, LIMA, 2020.

INSTRUCCIONES: Estimado Colega, continuación, se presentan 13 preguntas relacionadas a LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19, LIMA, 2020. Para el cual debes marcar con el número de la tabla la opción que consideras correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo		
5	4	3	2	1		
N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	Discriminación					
1	Influye la discriminación en generar violencia contra las personas con discapacidad afectando su salud durante la emergencia sanitaria					
2	Difiere el concepto que se tiene sobre discriminación con el de realizar un acto de brutalidad contra las personas con discapacidad durante la pandemia.					
3	Influye la discriminación en generar diferencia en el acceso a los servicios de salud entre las personas con discapacidad y el resto de la población durante la pandemia.					
	Discapacidad					
4	Promueve la discapacidad algún tipo de discriminación en relación a la salud durante la emergencia sanitaria.					

5	Existe alguna diferencia entre discapacidad y desigualdad durante la pandemia que afecta a dicho grupo vulnerable					
	Identidad					
6	Acepta su identidad una persona con discapacidad para no generar una negación sobre su condición ante los demás que los invisibilice durante la pandemia.					
7	Acepta su identidad una persona con discapacidad eliminando sentir vergüenza ante su entorno para solicitar ayuda durante la emergencia sanitaria.					
	Derechos					
8	Considera que el respeto de los derechos de las personas con discapacidad son obligatorios de la misma manera que lo es para las demás personas durante la crisis sanitaria.					
9	Considera que los derechos de las personas con discapacidad son fundamentales o son menos significativos durante la crisis sanitaria.					
10	Considera que los derechos de las personas con discapacidad durante la pandemia necesitan mayor promoción para que sean respetados y reconocidos en su totalidad					
	Medidas de Protección					
11	Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria generan seguridad en las personas con discapacidad					
12	Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado durante la emergencia sanitaria incluyen de manera efectiva la protección de la salud de las personas con discapacidad					

13	Elabora el Estado las medidas de protección adecuadas durante la emergencia sanitaria en relación de las personas con discapacidad generando una sensación de protección.					
14	Considera que las medidas de protección decretadas por el Estado cumplieron con el objetivo de prevención y contención de la enfermedad ocasionada por el COVID 19					
15	Considera que el Estado realizó directrices orientadas a priorizar la salud de manera equitativa en la población.					

Evidencia del cuestionario

El presente cuestionario fue realizado vía la red social Facebook, el cual mediante la página de la Municipalidad de San Bartolo en coordinación con el área de imagen institucional, me brindaron todo su apoyo para dicha publicación y así poder llegar al grupo elegido como muestra de mi investigación.

The graphic features the logo of the Municipalidad Distrital de San Bartolo at the top left. Below it, the word 'Encuesta' is written in a white box on a dark blue background. The main title of the survey is 'LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19', displayed in white text on a dark blue rounded rectangle. To the left, there is an illustration of a person's hands typing on a laptop. To the right, a text box explains the purpose: 'Ayudemos a la vecina Gisela Abastos Martinez en su trabajo de investigación de tesis sobre el tema "La discriminación de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID-19".' Below this, another text box provides the survey link: 'Para rellenar la encuesta ingresa al siguiente enlace: <https://bit.ly/3lBGwTI>'. At the bottom, a red banner states 'Dirigida a personas con discapacidad del distrito.' The name of the Mayor, 'Rufino Enciso Rios', is written in a cursive font at the bottom right, with 'Alcalde' underneath.

Municipalidad Distrital de
San Bartolo

Encuesta

“LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19”

Ayudemos a la vecina Gisela Abastos Martinez en su trabajo de investigación de tesis sobre el tema “La discriminación de las personas con discapacidad durante la pandemia del COVID-19”.

Para rellenar la encuesta ingresa al siguiente enlace:
<https://bit.ly/3lBGwTI>

Dirigida a personas con discapacidad del distrito.

Rufino Enciso Rios
Alcalde

